

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**EL SERVICIO MEDICO FORENSE
DEL MINISTERIO PUBLICO COMO AUXILIAR
EN LA INVESTIGACION CRIMINAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JULIO ROBERTO CHEW MARTINEZ

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Julio de 1999

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
LOCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
LOCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
LOCAL III:	Lic. William René Méndez
LOCAL IV:	Ing. José Samuel Pereda Saca
LOCAL V:	Br. José Francisco Peláez Cordón
SECRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Local:	Licda. Rosa María Ramírez Soto
Secretaria:	Licda. Ana de Jesús Ayerdi Castillo

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Héctor Aqueche Juárez
Local:	Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Secretario:	Lic. Roberto Samayoa

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



1118-99

Guatemala. 01 de Marzo de 1999.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES SECRETARIA

DECLARADO FRANCISCO DE MATA VELA DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

16 MAR 1999

RECIBIDO Horas: 13 Minutos: 59 Oficial: [Signature]

Mr Decano:

De conformidad con la providencia de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, procedí a orientar a la Srta. FRANCISCA DE MATA VELA en su calidad de consejero de tesis del Bachiller JULIO CHEW MARTINEZ, cuyo título es: "EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL MINISTERIO PUBLICO COMO AUXILIAR EN LA INVESTIGACION CRIMINAL", habiéndole proporcionado la documentación correspondiente.

El trabajo del Bachiller Chew Martínez, se inicia adoptando un enfoque de carácter histórico de la Medicina Forense, posteriormente relaciona el Servicio Médico Forense con la Investigación Criminal actual como auxiliar de la investigación, con sus diferentes funciones, finalizando su trabajo con una descripción de como funciona este servicio y su participación en la escena del crimen hasta la intervención del Médico Forense como Perito en el debate judicial como una culminación de la actividad investigativa del Médico Forense.

Por lo que estimo se ha cumplido con los requisitos para que su trabajo de tesis sea aprobado, a efecto de sustentar el mismo en examen público.

Atentamente,

[Signature] Llc. Victor Hugo Garrido Colón ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Edif. Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

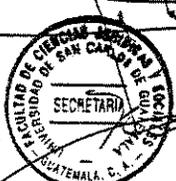


[Handwritten signature]

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, dieciocho de marzo de mil
novecientos noventa y nueve.-----

Atentamente, pase al LIC. OSCAR ADAN BOSQUE MORALES
para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis del
bachiller JULIO ROBERTO CHEW MARTINEZ y en su
oportunidad emita el dictamen correspondiente.-----

[Large handwritten signature and scribbles covering the lower half of the page]



Alhj.

14/99



[Handwritten signature]

1604-99

Guatemala, 12 de Abril de 1999.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

ACIENCIADO
DSE FRANCISCO DE MATA VELA
ECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JRIDICAS Y SOCIALES
IVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

21 ABR. 1999

RECIBIDO
Horas: 13 Minutos: 20
Oficial: [Signature]

De manera atenta me dirijo a usted con la finalidad de
nitir mi dictamen en relación a la revisión que practiqué en
a monografía del Bachiller JULIQ ROBERTO CHEW MARTINEZ
ntitulado « EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL MINISTERIO
BBLICO COMO AUXILIAR EN LA INVESTIGACION CRIMINAL», y al
aspecto le expongo: 1) Que se cumplió con revisar la parte
aterial del referido trabajo de tesis, en el cual se
dvierte que existe relación histórico-legal que le da
limento a la estructura del mismo. 2) Que es recomendable
ceptar las sugerencias del Bachiller Chew Martínez en razón
e con ello se suplirán las deficiencias existentes en torno
l apoyo que brinda el Servicio Médico Forense en el campo
vestigativo. 3) Que por lo anterior, se concluye que el
udido trabajo cumple con los requisitos de forma y fondo
ara poder ser discutido en el respectivo examen general de
esis.

Deferentemente,

[Handwritten signature: Oscar Adán Bosque Morales]
Lic. Oscar Adán Bosque Morales
Abogado y Notario

Lic. Oscar Adán Bosque Morales

Lic. Oscar Adán Bosque Morales
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
GUATEMALA



DE CIENCIAS
Y SOCIALES
Secretaría, Zona 12
Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, veintiocho de junio de mil novecientos noventa y
nueve. _____

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del
trabajo de tesis del bachiller JULIO ROBERTO CHEW MARTINEZ
Intitulado "EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL MINISTERIO
PUBLICO COMO AUXILIAR EN LA INVESTIGACION CRIMINAL".

Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de

Tesis.



ALHJ.



ACTO QUE DEDICO

- DOS OMNIPOTENTE:** Por brindarme las fuerzas y entereza necesaria para culminar esta meta tan preciada.
- PADRES :** NESTOR HAROLDO CHEW CARIAS, (Q.E.P.D.) y BERTILA MARTINEZ PALENCIA DE CHEW, por los ejemplos de probidad y moralidad inculcados y el apoyo incondicional en cada etapa de mi vida.
- HERMANOS :** Luis Haroldo, Néstor Leonel, Hugo René y Marta Concepción Que el triunfo que hoy logro sirva de ejemplo positivo en nuestras Vidas.
- ABUELO:** Julio Chew González, con admiración y respeto por sus sabios consejos
- MIGOS :** En especial a Pancho, Edwin, Ernesto, Anabelly, Carol, Iván, Nancy Pricila, Walter por su amistad sincera y su apoyo en todo momento.
- PROFESIONALES :** Dr. Carlos Grajeda Alonzo, Lic. Sergio Rodas, Lic. Adán Bosque, Lic. Víctor Hugo Garrido Colón y Lic. Erick Rosales por la disponibilidad y colaboración que me han brindado.
- terio Público, amigos y compañeros de trabajo en general.
- DOS AQUELLAS PERSONAS.** que de una u otra manera me han ayudado a realizar
ño.
- ORIOSA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, EN ESPECIAL A LA FACULTAD
CIAS JURIDICAS Y SOCIALES, CENTRO DE ESTUDIOS EN EL QUE HOY CULMINO UN
O MAS EN EL CAMINO DEL ÉXITO EN LA VIDA.**

INDICE

Página

INTRODUCCION

i

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS

Medicina Antigua	1
Medicina Media	2
Medicina Moderna	2
Medicina Contemporánea	3
Medicina Legal en Guatemala.	4

CAPITULO SEGUNDO

EL MEDICO FORENSE Y SUS ESPECIALIDADES COMO MEDIO AUXILIAR EN LA INVESTIGACION

Medicina Forense	7
Pericia	9
Perito	9
Práctica de Peritajes Técnicos	9
Medico Forense	12
Psiquiatra Forense	12
Odontólogo Forense	14

CAPITULO TERCERO

SERVICIO MEDICO FORENSE DEL MINISTERIO PUBLICO

Ministerio Público	17
Funciones del Medico Forense	22
Escena del Crimen	22
Pericia Médico Forense	22
Pericia Psiquiátrica Forense	24
Pericia Odontológica Forense	24

ROL DEL MEDICO FORENSE

25

CAPITULO CUARTO

MEDIOS DE INVESTIGACION QUE PROPORCIONA EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL MINISTERIO PUBLICO

El Informe Medico Legal	29
Informe de Toxicologia	32
Valor Probatorio del Informe Médico legal	32

CAPITULO QUINTO

EL MEDICO FORENSE EN LA ESCENA DEL CRIMEN

Concepto de la Escena del Crimen	35
Proceso de Campo	35
Signos Clinicos	36
Pruebas Verificadoras	36
Diagnóstico de la Manera de Muerte	37
Orientación y Posición de la Victima	37
Estudio Analítico de las Prendas de la Ropa	37
Ubicación y característica de las lesiones	38
Selección, recolección y preservación de fluidos corporales, Evidencias farmacológicas y sustancias conexas.	38
Examen del lugar y sus alrededores	39

EL PAPEL DEL MEDICO FORENSE EN EL JUICIO ORAL.

40

CAPITULO SEXTO

ANALISIS DE LA ENCUESTA REALIZADA A AGENTES FISCALES DEL MINISTERIO PUBLICO.

43

ANALISIS ESTADISTICO DEL TRABAJO REALIZADO POR EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL MINISTERIO PUBLICO.

44

a)Conclusiones

47

b)Recomendaciones

49

BIBLIOGRAFIA

51

NEXOS

NEXO A: Modelo de la Encuesta dirigida a Agentes Fiscales del Ministerio Público	55
NEXO B: Gráficas de la Encuesta realizada a Agentes Fiscal del Ministerio Público.	57
NEXO C: Estadísticas del trabajo realizado por el Servicio Médico Forense del Ministerio Público.	73
NEXO D: Informes Médicos Legales Rendidos por el Servicio Médico Forense del Ministerio Público.	77
NEXO E: Formularios de Solicitudes para la Práctica de Exámenes Médicos Legales.	85

INTRODUCCION

El trabajo de Investigación que a continuación presento, surgió de la imperiosa necesidad que como parte del equipo integral del Ministerio Público, laborando en la Fiscalía Distrital Metropolitana, he tenido, percibiendo los distintos problemas y limitaciones que tienen lugar al desarrollar la Investigación Criminal, en los distintos casos criminales que la misma conoce, específicamente en los casos de comisión de hechos delictivos violentos de los cuales resultan personas víctimas de lesiones y que en muchas ocasiones pierden la vida; así mismo es de resaltar que esta investigación se hace necesaria en virtud que en Guatemala no se cuenta con estudios relacionados con lo que es un Servicio Médico Forense, con orientación hacia la Investigación Criminal de una forma Técnico Científica que permitan sustentar la investigación que realiza el Ministerio Público con criterios objetivos.

Para llevar a cabo una eficiente Investigación Criminal, las distintas Fiscalías que funcionan en el área metropolitana deben auxiliarse de instituciones, profesionales y personas, encontrándose entre estas el Servicio Médico Forense del Ministerio Público, el que cuenta con un equipo de Médicos que contribuyen a cumplir con el objetivo antes indicado.

Es importante determinar si el Agente Fiscal o el Auxiliar Fiscal del Ministerio Público se auxilian al Médico Forense al momento de efectuar la investigación ó si le dan importancia a la labor que desempeñan éstos en el reconocimiento médico de personas, escena del crimen y en la práctica de la Necropsia Médico Legal.

Es así que se pretende hacer un estudio exhaustivo para establecer el grado de importancia que existe el Médico Forense Investigador del Ministerio Público y en general del Servicio Médico Forense en su participación en el manejo de víctimas que resultan de hechos delictivos violentos, en la escena del crimen y demás actividades médico legales que se llevan a cabo dentro de lo que comprende la Fiscalía Distrital Metropolitana para contribuir de esta forma al fortalecimiento de la investigación que llevan a cabo los Agentes Fiscales del Ministerio Público. Dicho estudio se enmarca dentro del periodo comprendido del mes de Enero al mes de Noviembre de 1,998.

**“EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL MINISTERIO
PUBLICO COMO AUXILIAR EN LA INVESTIGACION
CRIMINAL”**

CAPITULO PRIMERO:

LA MEDICINA FORENSE:

Antecedentes Históricos:

La Medicina Forense tiene antecedentes ancestrales que le han permitido evolucionar en el curso de la historia, dividiéndolo para el presente estudio, en cuatro etapas: Antigua, Media, Contemporánea y Moderna.

Antigua: En los primeros años, imperaba la ley del Tali3n (ojo por ojo y diente por diente), lo que en el Derecho Penal fue la 3poca de la Venganza Privada, existiendo leyes mosaicas relativas a la propiedad, violaci3n y homicidio. Era tal el grado de ignorancia de aquel entonces, que cuando ocurría una muerte violenta, colgaban el cadáver del sujeto activo, y cada habitante daba su opini3n sobre la causa de muerte del sujeto pasivo.

Existen papiros que relatan los conocimientos médicos de los Egipcios 3,000 años antes de Cristo, así como la aplicaci3n de los mismos a la prÁctica forense, así Imhotep en la 3poca del rey Seneferu era Jefe de Justicia, Médico, Arquitecto y uno de los primeros que aprovechó los conocimientos médicos en auxilio de la justicia. De igual forma los chinos, 3,000 años antes de Cristo, dieron normas escritas, relativas a reconocimiento de heridas, causa de muerte, asfixias, envenenamientos y otros extremos. En Grecia los médicos acudían ante tribunales de justicia para declarar sobre la gravedad de las heridas o causa de muerte, citando a Hipócrates, filósofo griego, quien dio normas para determinar el tiempo de embarazo, establecer si un feto nació vivo o muerto, si viable, así como también la forma en que debía hacerse el reconocimiento de heridas, lesiones y fracturas. Los Romanos, como en todo aprovecharon las enseñanzas de los Griegos y las aplicaron,

ampliaron y mejoraron, Julio César asesinado el año 44 A.C., fue reconocido por un médico, que determinó que de las 23 heridas que le infirieron, sólo una era mortal penetrante del tórax. Cuando murió Germánico el año 19 D.C., se ordenó examen para determinar si había sido envenenado. En el imperio Bizantino se dio el Código Justiniano, de 529 a 564 D.C., el cual regulaba la práctica de la medicina y la cirugía, estableciendo normas para determinar la competencia, requisito indispensable para otorgar el permiso de ejercer la profesión, además determinaba el número de médicos que debían haber en cada lugar y establecía castigos para la mala práctica. Después de la caída del Imperio Romano de occidente en el año 476 hubo un estancamiento general en todas las ciencias y en la cultura, lo cual repercutió en el desarrollo de la medicina y como consecuencia en la rama de la Medicina Forense; de ahí que hasta el siglo XVI aparezcan nuevos estudios sobre la materia (1).

Media: Durante la edad media, la intervención de los Médicos en asuntos judiciales, se generaliza hasta el punto que los musulmanes no daban un paso en asuntos Médicos-Legales, sin consultar a los facultativos. Felipe El Hermoso estableció en París la Medicina Forense en 1,311, mediante la organización llamada Chatelet, compuesta por Médicos y Matronas que funcionaban en la capital. Al finalizar la edad media, la práctica Médico-Legal adquiere notable progreso. Ya que en esta época se consagra como práctica necesaria de la Administración de Justicia, el Peritaje Médico-Legal. (2)

Moderna: En los siglos XVI y XVII, se consolida la independencia de la Medicina legal como disciplina y como auxiliar de justicia. En esta época se practican las Necropsias Médico-Legales. En 1,575, Ambrosio Paré publica el primer tratado de medicina legal cuyo contenido explica la técnica del embalsamar cadáveres, así como normas para la discusión de los nacimientos de niños con deformidades, estableciendo los primeros métodos para la redacción de dictámenes médico-legales; siendo estos una de sus grandes contribuciones para la Medicina Legal por lo cual fue

¹ Carrillo, Arturo. Lecciones de Medicina Forense y Toxicología. Editorial Universitaria. Guatemala, 1,975. Pág. 1.

² Oxom Herrera, Luz de María. Responsabilidad Civil y Penal en la Práctica de la Medicina. Tesis Médico y Cirujano. Guatemala, Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala. Octubre 1,993. Pág. 6

larado Padre de la misma. En 1,603 se produce otro avance importante en el campo de la Medicina Forense y lo constituye el hecho de que Enrique IV concede a los Médicos, la facultad de emitir dictámenes Médico-Legales. Entre los años 1,621 y 1,635 Pablo Sachia, Médico del Papa publica tres grandes volúmenes, que contienen su obra monumental, "Cuestiones Médico Legales".

temporánea: En el siglo XIX, la Medicina legal se organiza para su enseñanza como ciencia social. Caracterizándose por:

Contar con un carácter científico de investigación biológica basada en estudio de fenómenos reales.

Existencia de Médicos especialistas destinados a informar a la justicia.

Intervención indispensable en asuntos de especialidad biológica.

Amplia difusión de la enseñanza universitaria de la Medicina Legal.

Ampliación del campo de la Medicina legal comprendiendo el estudio del hombre en todos sus aspectos biológicos, incluso patológicos y psicológicos. (4)

En el año de 1,807 se crea en la Universidad de Edimburgo, la primera cátedra de Medicina Forense, después de vencer algunas dificultades, quedó creada en forma definitiva la enseñanza de la materia en la universidad. En Estados Unidos de Norteamérica, ocupa lugar preferente el Dr. James S. Stringham de New York quien se graduó de Doctor en Medicina en Edimburgo en el año 1,799 e indudablemente durante su estancia allí tuvo la influencia de los doctores Duncan (Profesor en el Instituto de Medicina y en la Universidad de Edimburgo en 1,789), por lo que a su regreso a su patria en 1,804, instituyó en el Colegio de Columbia, el Curso de Medicina Legal, además fue profesor de Medicina Forense en el Colegio de Médicos y Cirujanos de New York del 1,813 al 17, fecha de su muerte.

El Profesor Stanford Emerson Chaill, en 1,876, hizo una gran crítica del estado de la Medicina Forense en Estados Unidos y del método cómo se procedía en esa época, lamentablemente muchas de las críticas que hizo no fueron tomadas en cuenta y aún persisten en algunos Estados las mismas deficiencias. En 1,932 fue creada la Cátedra de Medicina legal en la Universidad de Harvard habiendo seguido este ejemplo muchas Universidades que le han dado la importancia que se merece el estudio de esta rama de la medicina. (5).

Medicina Legal en Guatemala:

En nuestro país la Medicina legal se identifica desde la época pre-colombina a través de la raza Maya-Quiché, quienes asociaban conceptos Médicos-Legales como la Eutanasia y la Eugenesia, por medio de las deidades Ajalmex y Ajaltokip (los gemelos del crimen), Chameibak y Chasmis Jolon (espíritus traumáticos que quebrantan los huesos).

En la época colonial sucede un hecho relevante, en la historia de la medicina legal guatemalteca, pues en el año 1,622 se practica la primera necropsia médico legal, por el Doctor Domingo López Ruiz quien diagnostica envenenamiento a un reo. En 1,793 se nombra primer proto-médico,

4 Oxom Herrera, Luz de María, op. cit., Pág. 6.

5 Carrillo Arturo, op. cit., Pág. 3

encargado de impartir justicia al Doctor José Felipe Flores. A finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX tiene una destacada participación en el campo de la medicina legal el Doctor Narciso Esparragoza y Gallardo, a quien se le considera el fundador de la medicina legal en Guatemala.

En la época Moderna, la Medicina Legal en Guatemala, destaca por la labor desarrollada por tres Médicos, que dejaron un legado para el desarrollo de la misma: Doctor CARLOS FEDERICO MORA, a quien se le considera como el Maestro e iniciador de la Moderna Medicina Forense, quien fungió como Jefe del Servicio Médico Forense en los años 1,922 a 1,927 y de 1,930 a 1,932; también se desempeñó como catedrático de Medicina y Leyes, contando en su haber con la edición de la obra "MEDICINA FORENSE"; también los Doctores MIGUEL MOLINA y ARTURO MARRILLO, quienes fungieron como Jefes del Servicio Médico Forense del Organismo Judicial; este último también contribuyó al Estudio de la Medicina Legal con la obra, "LECCIONES DE MEDICINA FORENSE Y TOXICOLOGIA". (6)

CAPITULO SEGUNDO

EL MEDICO FORENSE Y SUS ESPECIALIDADES COMO MEDIO AUXILIAR EN LA INVESTIGACION:

Es indispensable aclarar que a la Medicina Legal se le conoce también con los sinónimos de Jurisprudencia Médica, Medicina Jurídica, Medicina del Derecho y Medicina Forense; este último término es el más utilizado en nuestro país; hecha la anterior aclaración, a continuación se define el concepto de Medicina Forense.

Medicina Forense:

La definición que a criterio del autor del presente trabajo de tesis es más adecuada, es la que proporciona el maestro Arturo Carrillo quien fuera Jefe del Servicio Médico Forense del Organismo Judicial, al pronunciar que la Medicina Forense: Es la aplicación de los conocimientos médicos en general, al esclarecimiento de los problemas judiciales que tengan atinencia con la ciencia médica, usando todos los métodos de investigación que se consideren necesarios para obtener el mejor resultado en su aplicación. (7)

También puede definirse la Medicina Forense a criterio del sustentante de la presente tesis, como: el conjunto de conocimientos Médicos de las distintas ramas de la medicina, aplicados a la investigación judicial, con el fin de esclarecer un hecho que revista caracteres de criminalidad.

La medicina legal concierne especialmente al médico y al abogado. Al médico le interesa el estudio de esta disciplina para prepararse en su obligación de brindar su servicio a la Justicia, no sólo como médico forense sino en cualquier especialidad en que trabaje. Por otra parte, le es útil para conocer las limitaciones legales de su profesión y enmarcar su ejercicio dentro de los principios de

pericia, diligencia, prudencia y observancia de reglamentos.

Al abogado le proporciona el conocimiento de esta materia un arsenal de pruebas científicas, que como litigante, fiscal o juez le fundamentarán sus argumentaciones o le permitirán llegar por un camino más sólido a esclarecer la verdad y alcanzar un fallo más justo.

Al investigador y a la policía nacional civil el conocimiento de elementos básicos de esta especialidad les motivará en la importancia de la preservación de indicios en víctimas, victimarios y escenas, con los cuales el médico forense dará una interpretación de los hechos más integral y útil para la justicia. Y es aquí donde reside el importante objetivo final de la medicina legal: proporcionar evidencias que posteriormente se conviertan en pruebas, para dejar en libertad al inocente y castigar al delincuente de seguir infringiendo la ley.

La medicina legal fundamentalmente es una especialidad diagnóstica. El médico forense, después de examinar una persona viva o un cadáver, llega a un diagnóstico que para el Juez constituirá un elemento más para formar criterio. Sin embargo, como rama médica, tiene también, en ocasiones, aspectos de pronóstico y aun de profilaxis y, sobre todo, un objetivo terapéutico social.

El pronóstico se realiza cuando en dictámenes del área laboral calcula una pérdida de capacidad para el trabajo basándose en que una lesión no experimentará mejoría alguna. La profilaxis tiene lugar cuando el médico forense, en su papel de consultor científico de los Tribunales de Justicia, da las pruebas médicas para esclarecer un delito e identificar a su autor, y esto, a lo largo de los años, puede llevar a mucho delincuente a desistir de su actividad antisocial.

Mientras el médico de hospital trata la enfermedad del individuo, el médico forense trata la enfermedad de la sociedad: De ahí, la gran trascendencia social del quehacer del médico forense. (8)

En consecuencia, es necesario, paralelo a la definición genérica indicada con anterioridad, comprender claramente los conceptos de Pericia y de Perito, en virtud que el Médico Forense actúa en esa calidad y es común en el leguaje castizo, confundirlos a menudo.

pericia:

La pericia es el medio (El subrayado es mío) probatorio a través del cual un perito, nombrado por el fiscal, el juez o tribunal, emite un dictamen fundado en ciencia, técnica o arte, útil para la identificación, descubrimiento o valoración de un objeto de prueba. (9)

perito:

El perito es un experto (el subrayado es mío) en ciencia, técnica o arte ajenos a la competencia del juez, que ha sido designado por el fiscal, juez o tribunal, con el objeto de que practique la prueba de pericia. (10)

Práctica de Peritajes Técnicos: Estos tienen por objeto el análisis científico o técnico de los elementos materiales del delito o evidencias encontradas a fin de establecer el hecho delictivo mismo (muerte, las lesiones, la falsedad, la violación, etc.), las circunstancias de tiempo, modo y lugar en donde éste sucedió, los instrumentos utilizados y la vinculación de una persona con ese hecho y con los objetos. Se logra por ejemplo, a través de exámenes médico forenses, (necropsia, reconocimiento médico de la víctima, del posible victimario), del análisis y cotejo de documentos y fotografías de los instrumentos utilizados en el hecho o de los hallados en los sitios donde éste se realizó.

Es importante que de las pesquisas, diligencias y dictámenes técnicos practicados tanto por la Policía Nacional Civil (Gabinete de Identificación, Inspecciones Oculares, Investigadores del Servicio de Investigación Criminal, etc.) como por elementos del Ministerio Público (investigadores, peritos, médicos forenses, agente ó auxiliar fiscal), se levanten actas en donde conste la actividad realizada, los resultados de la misma, las personas que intervinieron. Estas actas no son medios de prueba sino medios de convicción que le permitirán al Agente Fiscal determinar si existe o no delito, si está identificado el imputado y si podrá presentar en el juicio pruebas para demostrar su participación en

Manual del Fiscal. Ministerio Público de la República de Guatemala. Publicado por la Unidad Conjunta MINUGUA/PNUD. 1996. Pág. 145.

el delito. A través de las actas que consignan los medios de investigación realizados el Fiscal podrá saber quienes son los testigos y lo que a éstos les consta, los peritos que debe llamar y los resultados de los peritajes practicados, los documentos que presentará y además, cuáles son los instrumentos materiales de prueba o evidencias físicas a través de los cuales se obtuvo la respectiva prueba. (11)

Toda la actividad investigativa realizada por la policía nacional civil, investigadores y peritos del Ministerio Público, entre ellos el Médico Forense, tiene por objeto que el Agente Fiscal determine si existe mérito para ejercer la acción penal porque efectivamente se cometió un delito y se ha identificado al presunto autor del mismo, o si al contrario, el hecho no constituye un acto delictivo o el autor obró bajo una causal de justificación o es inimputable, etc.

Esta actividad investigadora también es la base para que el Agente Fiscal pueda sustentar su acusación ante el Juez de Primera Instancia al demostrarle que cuenta con los medios de investigación necesarios para establecer la materialidad del delito o los elementos integrantes del respectivo tipo penal, para identificar al imputado e igualmente para sustentar la probabilidad de la participación del acusado en el hecho. El señalamiento del órgano de prueba a través del cual se presentarán en el debate los medios de investigación practicados (testigos, peritos dictámenes técnicos, médicos legales, documentos, etc.) dará paso a la actividad probatoria de cada una de las partes en el proceso. (12)

En el debate, se presentará al Tribunal de Sentencia las pruebas a saber: Los testigos, que incluyen a los agentes policiales que conocieron la investigación y todos aquellos que les conste algo del hecho criminal; los peritos, para que expliquen el análisis que hicieron y la conclusión a la que llegaron y para que puedan ser contrainterrogados por la contraparte. Las evidencias físicas se introducirán a través de los testigos o peritos. Es necesario aclarar que durante la investigación previa y el procedimiento preparatoria no se practican pruebas sino que se identifican, recolectan y analizan las evidencias y los órganos de prueba, no se requiere la presencia o intervención de un juez

11 GUÍA PRACTICA DEL INVESTIGADOR CRIMINALISTA, MINISTERIO PÚBLICO, PAG. 63.

12 Ibid., PAG. 64

en ninguna de las actividades investigativas, salvo que para la recolección de las evidencias materiales de prueba se deba llevar a cabo una diligencia que implique restricción a un derecho individual como un allanamiento o el secuestro de correspondencia, libros o documentos, evento en el cual será necesaria, por disposición constitucional, la autorización del juez para realizarla. (13)

En el caso de los expertajes o dictámenes técnicos no es necesaria la autorización del juez, ya que con ellos no se está restringiendo ningún derecho individual, lo único que se está haciendo es preparar la acusación, analizando la evidencia. Las conclusiones de los dictámenes, realizados por un perito, serán leídos en el debate, o presentadas por éstos y examinados sobre sus opiniones, si fueran citados. (14)

Las diligencias periciales no tienen que ser ordenadas por un juez para que puedan ser admitidas en el juicio como pruebas. El dictamen escrito no constituye la prueba sino, únicamente, un medio de investigación. Para que adquiera el carácter de prueba debe presentarse las conclusiones del peritaje o al perito en el juicio, a fin de que las partes puedan interrogarlo sobre el tipo de peritaje que realizó, el resultado del mismo, si sus conclusiones indican certeza o probabilidad, así como su experiencia y capacidad técnica. En la práctica diaria, en las salas de Debate se cita al Médico Forense para que de lectura a su informe (Médico Legal ó de Necropsia), y posteriormente declare bajo juramento que él realizó dicho informe así como que la firma que calza el mismo fue estampada por su persona.

La Medicina Forense divide para su estudio en tres grupos o especialidades a los Peritos Forenses, según sea el campo de aplicación, siendo estos:

- . El Médico Forense propiamente dicho;
- . El Psiquiatra Forense;
- . El Odontólogo Forense.

Ibid., Pág. 65.

Ibid., PAG. 66.

El Médico Forense:

El Médico Forense como auxiliar de la administración de justicia es el profesional que reúne los conocimientos técnicos y científicos de las distintas ramas de la medicina, enmarcando su ejercicio dentro de los principios de pericia, diligencia, prudencia y observancia de la ley. El Médico Forense debe actuar con criterio propio, objetividad, honradez, carácter, valor moral, y juicio.

El médico forense desempeña una especialidad tan amplia que ha necesitado profundizar en nuevos estudios como sub-especialidades médicas específicas con un enfoque médico legal. Podemos citar las más frecuentes: La Ginecoobstetricia, traumatología, patología, anestesia y cirugía; sin embargo es importante enmarcar que cualquier sub-especialidad médica puede ser requerida en la investigación criminal.

El Psiquiatra Forense:

La Psiquiatría inició su desarrollo en el siglo XIX, a mediados del cual incorporó el método científico natural. Antes de esa época, hubo criterios filosóficos, teológicos y morales en el tratamiento de los enfermos mentales.

En los libros sagrados hebreos se daban pautas a los religiosos para la atención de estos enfermos, lo mismo que de los pecadores y los inválidos. Una consideración similar se dispensó en los primeros monasterios, y aun en nuestros tiempos es posible encontrar mezcla de pacientes psiquiátricos con delinquentes comunes en algunos medios hospitalarios y penitenciarios.

En su convergencia con la Ley, el médico psiquiatra se vio enfrentado inicialmente al método lógico-formal del jurista, y éste, a su vez, chocaba con el método científico natural del médico especialista. Por otra parte, la Medicina consideraba al delito a partir del individuo, mientras el Derecho lo hacía a partir del hecho delictivo. Posteriormente, cada profesional llegó a comprender el punto de vista del otro, y ambas disciplinas emprendieron un camino de mutua colaboración, que culminó con el surgimiento de la Psiquiatría Forense.

El perito psiquiatra tiene por objetivos:

-) Ser un auxiliar del Agente Fiscal y del Juez, a quienes ilustra sobre aspectos mentales del imputado en relación con el delito cometido.
-) Aportar los fundamentos científicos para el tratamiento judicial del enfermo mental.
-) Establecer la capacidad mental de una persona en el campo civil.

Se puede definir a la Psiquiatría como la rama de la medicina que trata lo atinente a las enfermedades mentales, problemas emocionales y trastornos de personalidad. (15)

La Psiquiatría Forense se define como “La aplicación de los conocimientos psiquiátricos a la administración de Justicia”. (16)

A partir de los conceptos antes expuestos podemos definir al Psiquiatra Forense de la manera siguiente: El Psiquiatra Forense es un Auxiliar de la administración de Justicia, que aporta sus conocimientos especializados, con el fin de ilustrar sobre aspectos mentales del imputado, en relación con el delito cometido y así mismo para aportar los fundamentos científicos para el tratamiento judicial del enfermo mental.

Es importante que el Médico Psiquiatra Forense en su calidad de perito establezca el estado mental del imputado en el momento de la acción criminal, por lo que es conveniente que siga las etapas siguientes:

No limitarse al examen de las actuaciones que motivan el juicio.

Recabar las actuaciones del imputado que figuran en el expediente judicial.

Si éste no da una idea clara del estado mental en el momento del hecho, obtener de parientes, conocidos, jefes, compañeros, funcionarios de la localidad (maestros, sacerdotes, etc.), una sencilla descripción de las actuaciones, declaraciones y comportamiento del imputado. Para ellos es aconsejable que el médico interrogué personalmente y en su oficina a los parientes para

Vargas Alvarado, Eduardo, op. cit., Pág. 330.

Ibid., Pág. 330.

que de este modo “se expresen con mayor sencillez y libertad a solas con el médico, que ante un funcionario de la administración de justicia”. (17)

En nuestro sistema de justicia penal no se le ha dado la importancia debida al Médico Psiquiatra Forense y por lo tanto tampoco se le ha concedido la participación en el proceso penal como perito, es hasta en la actualidad que el Ministerio Público cuenta con un Servicio Médico Forense, dotado de médicos Psiquiatras Forenses, quienes entre otras, desarrollan las siguientes funciones: A) Evaluar personas para determinar su Estatus mental al momento de llevar a cabo la acción criminal, y B) Determinar el riesgo de transgresión social de una persona, para el programa de redención de penas.

El Odontólogo Forense:

La utilización de la identificación dental se reporta en casos aislados a través de la historia escrita. Es conocido el caso histórico del reconocimiento de la esposa de Nerón por medios dentales en el año 66 D.C.. En el año de 1,849, por primera vez, la evidencia dental fue aceptada por una Corte de los Estados Unidos en el conocido caso de Webster-Parkman. El reconocimiento del cadáver desmembrado y parcialmente quemado del Dr. Parkman fue llevado a cabo por su dentista por medio de una prótesis dental de oro que éste le había construido.

En el año de 1,898 el Dr. Oscar Amoedo fue el autor del primer libro de odontología forense, su publicación tuvo un reconocimiento a nivel mundial a tal punto que el autor es reconocido como el padre de la odontología forense. Uno de los primeros casos documentados sobre la utilización de una marca de mordida como evidencia en la corte fue en el año de 1,906 en los tribunales de Cumberland en Carlisle. Este caso involucró la identificación y subsecuente condena de un ladrón por medio de una marca de mordida de éste, en un trozo de queso.

En Guatemala destaco en esta rama de la medicina el Dr, Armando López de León de nacionalidad guatemalteca, ya que publicó en 1,924 su libro titulado “Odontoantopometría” en el que destaca el sistema de identificación por medio de rugas palatinas, conocido como Rugograma o

¹⁷ Ibid., Pág. 332.

lugaloscopía. El Dr. López de León pidió que se declarara a la Odontología Forense como Ciencia autónoma, reconocida por el Congreso, en la celebración del primer Congreso de Odontología legal realizado en Cuba en 1,946.

El Dr. Prietto Marroquín, en el año de 1,991, en un trabajo de tesis relacionado con el tema, concluye: “Ni las Facultades de Odontología, ni el Poder Judicial han propiciado acciones notorias e interés de la Odontología Forense; en las primeras, negligencia en cuanto al deber de mantenerse científicamente vigentes y contribuir al avance y mejoría de las condiciones de la entera sociedad guatemalteca; y en el segundo, desconocimiento y desinterés injustificable, cuando en nuestro país hay tanto que hacer en este campo”

Es recientemente, en el año de 1,994 que se logra un gran avance en la Odontología Forense, ya que el Ministerio Público, por medio del Departamento de Medicina forense, incluye en el equipo de trabajo aun odontólogo, quien contribuye en la actualidad con la labor que le es propio dentro de la especialidad de referencia. Muchos factores están contribuyendo para considerar a la Odontología forense como una ciencia que tiene cada vez más prestigio, entre estos se incluye el incremento de accidentes, desastres en masa, homicidios, crímenes violentos, casos de abuso infantil y responsabilidades profesionales. (18)

Se puede definir al Odontólogo Forense como: El Perito que aplica los conocimientos especializados de la odontología en beneficio de la Administración de Justicia. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

De La Roca De La Vega, Marco Tulio. EVALUACION DEL PAPEL DE LA ODONTOLOGIA FORENSE EN CASOS DE IDENTIFICACION, EN CASOS DE ESTIMACION DE EDAD EN PERSONAS VIVAS Y EN CASOS DE AGRESION FISICA EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL AÑO DE 1,995. Tesis Cirujano Dentista, GUATEMALA. AÑO DE 1,996. EDICIONES SUPERIORES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Págs. 11-13.

- Identificación de Criminales por medio de marcas de dientes en piel humana o en alimentos sólidos.
- Reconocimiento en las piezas dentales para establecer el tipo de lesiones sufridas por una persona, tiempo de curación y posibles secuelas.
- Identificación de cadáveres, cuando se sospecha la verdadera identidad de un fallecido en virtud del estado de descomposición del cuerpo; ya sea por quemaduras, putrefacción o lesiones, que impiden efectuar los procedimientos rutinarios de identificación, el odontólogo forense deberá verificar la identidad. Esta técnica se conoce como Procedimiento de Verificación.
- Determinación de edad por medio de piezas dentales. (19)

CAPITULO TERCERO

SERVICIO MEDICO FORENSE DEL MINISTERIO PUBLICO:

Ministerio Público:

Antes de proceder a describir en que consiste y que funciones se le atribuyen al Servicio Médico Forense del Ministerio Público, es necesario conocer y considerar algunos aspectos concernientes a la institución del Ministerio Público.

Entre los deberes básicos del Estado se encuentra el hacer efectiva la tutela de bienes jurídicos ante la persecución y sanción de delincuentes en el marco del respeto de los Derechos Humanos. Para lograr los propósitos descritos en el preámbulo del Código Procesal Penal, Decreto Ley 51-92 del Congreso de la República y que parten de la necesidad de hacer funcionar la administración de justicia penal, se introdujo el sistema acusatorio, orientado por los principios de oralidad, publicidad, inmediación judicial, concentración y contradicción, y con la característica de asignar al Ministerio Público la función de dirigir la investigación.

Entre las innovaciones fundamentales para hacer eficaz la persecución del delito y combatir la delincuencia, el código plantea la separación de las funciones entre acusador y juez, condición vital para la existencia de una justicia independiente, imparcial y en plazos razonables que caracteriza el funcionamiento democrático de un Estado de Derecho. Para lograrlo se otorga al Ministerio Público, la misión de promover la acción penal pública en defensa de los intereses públicos y de los derechos y derechos protegidos por la ley, lo que implica impulsar ante los órganos jurisdiccionales el cumplimiento del orden jurídico y la satisfacción del interés social.

La separación de funciones descrita, provoca la necesidad de reestructurar y reorganizar el Ministerio Público, que en Guatemala aparece a finales del siglo pasado y que se sostiene con ciertos cambios en 1,948, siguiendo teóricamente hasta 1,994, los esquemas producidos por la revolución mexicana en los que esta entidad es un órgano dependiente del poder ejecutivo, a través del cual el

gobierno le otorgaba funciones de defensor del Estado (Procuraduría General de La Nación) y de inspección y de gestión ante los órganos jurisdiccionales, a fin de velar por la legalidad de la actuación de éstos, así como funciones de acusación, que en nuestro medio generalmente daban inicio como resultado del sumario a cargo de los jueces, quienes realizaban la investigación criminal, fijaban los hechos del proceso y tenían a su cargo la total aportación de las pruebas en el proceso penal.

Es así como se llega a la Reforma Procesal Penal en virtud de la preocupación existente por una estructura sólida y coherente del sector justicia, llevando a los legisladores, por razones de congruencia, a aprovechar la Reforma Constitucional de 1,993, a consagrar como principio constitucional lo contenido en el nuevo Código Procesal Penal, pues el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala fue modificado, estableciéndose que la acción penal le corresponde al Ministerio Público. (20)

En mayo de 1,994, casi un mes antes de la vigencia del Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92, el Congreso de la República emite la Ley Orgánica del Ministerio Público. El Decreto Número 40-94, da cumplimiento al mandato constitucional ya indicado y en consecuencia estructura al Ministerio Público conforme los principios siguientes:

Autonomía: En virtud del cual actuará independientemente sin subordinación a ninguna otra autoridad u organismo de Estado.

- **Objetividad:** Que obliga a buscar la aplicación de la ley, buscando esclarecer la verdad, investigando tanto lo que incrimina como lo que favorece al sindicado.
- **Unidad y Jerarquía:** Se organiza verticalmente y en la actuación de cada uno de sus funcionarios esta representado íntegramente.
- **Vinculación:** Por medio del cual se obliga a todos los funcionarios y autoridades administrativas

del Estado a colaborar con el cumplimiento de las funciones derivadas de la acción penal pública.

Tratamiento como inocente: Que obliga en materia de información pública del proceso penal a no vulnerar el principio de inocencia, el derecho de intimidad y la dignidad de las personas.

Respeto a la víctima: que obliga a proporcional asistencia, consideración y respeto a las personas perjudicadas por el delito.

La legislación actual define al Ministerio Público como una institución autónoma encargada de promover la persecución penal y dirigir la investigación de los delitos de Acción Pública, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Se establece este órgano del Estado como medio de comunicación entre el gobierno, la sociedad, las víctimas y los tribunales de justicia penal, ordenando su actuación con estricta imparcialidad, autonomía y sujeción al principio de legalidad, a fin de dirigir la averiguación de los delitos en el proceso penal y requerir lo procedente para la redefinición o resolución del conflicto penal, el establecimiento del orden jurídico perturbado y la satisfacción de los daños producidos por el delito.

1)

Es importante destacar que en ningún momento, al otorgar la acción penal pública, el legislador nosó en trasladar función jurisdiccional alguna a los fiscales (lo cual sería inconstitucional), si no e le otorgó funciones relativas a la investigación de los delitos de acción pública y promoción de la persecución penal ante los tribunales penales, la dirección de la policía en la pesquisa de hechos delictivos; ejercer la acción civil por los daños y perjuicios derivados del delito; así como de asesoría a quienes deseen presentar querrelas.

El Ministerio Público ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme los principios de unidad y dependencia jerárquica y en todo caso conforme a criterios objetivos que obligan a la

institución a buscar y coadyuvar con el esclarecimiento de la verdad como meta del Proceso Penal, del que se deriva como garantía de la actuación del Ministerio Público el establecimiento de la verdad objetiva, real o material, lo que asegura la utilización de la de la acción penal alejada de manipulaciones o intereses ajenos a la justicia penal. (22)

Es importante resaltar, que de conformidad con el Art. 309 del Código Procesal Penal las principales obligaciones del Ministerio Público en la investigación de la verdad en la fase preparatoria del proceso penal son: “Practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley penal. Así mismo deberá establecer quienes son los partícipes, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que sirvan para valorar su responsabilidad o influyan en su punibilidad. (23)

Actualmente es el Ministerio Público por disposición Constitucional, es el encargado del ejercicio de la Acción Penal Pública, confiriéndole funciones autónomas, que lo constituyen así en un órgano extrapoder, es decir, no subordinado a ninguno de los organismos del Estado.

Es a través de las Reformas referidas que se regula la distinción entre la figura del Juez y del Fiscal, ya que el primero ejerce la función jurisdiccional de resolver casos concretos (Art. 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “... Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado...), también se le encarga la protección de determinadas garantías constitucionales; y el segundo es el encargado de la Investigación Criminal (El subrayado es mío) en hechos concretos que revistan características de delito y en consecuencia el ejercicio de la acción penal pública. La investigación de los distintos procesos que conocen las distintas fiscalías se efectúa bajo la responsabilidad del Agente Fiscal pudiendo ser asistido del Auxiliar Fiscal. Según lo establece la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto 40-94 del Congreso de la República).

22 Ibid., Pág. 6.

23 Ibid., Pág. 7

Siendo el Agente Fiscal o en su caso el Auxiliar Fiscal el encargado de la Investigación de los distintos procesos que conoce, le es necesario auxiliarse de distintas Instituciones, profesionales y personas, constituyéndose en uno de sus auxiliares esenciales el Médico Forense, por lo cual se hace necesario para el Ministerio Público, contar con un equipo propio de Médicos Forenses, creándose así el Servicio Médico Forense de la citada Institución, la cual se inicia como cuerpo de peritos Médicos Forenses en 1,995 con carácter de auxiliar de las fiscalías y como alternativa de consultas a los tribunales de justicia, con proyección en el ámbito Nacional, sin embargo a la fecha dicho cuerpo de peritos se centraliza al nivel de la fiscalía Distrital Metropolitana, por falta de recursos económicos y humanos.

Existe un proyecto que pretende la reestructuración de este equipo de peritos, para conformar integralmente con otras ciencias forenses, El Instituto de Ciencias Forenses con cobertura en el ámbito nacional y como único ente Auxiliar de las Ciencias Jurídicas en esta disciplina.

Administrativamente el Servicio Médico Forense del Ministerio Público se ubica en la subdirección de Ciencias Forenses, subdirección ésta que a su vez forma parte de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas. El cuerpo de Médicos Forenses lo conforman actualmente trece profesionales, quienes desde el punto de vista técnico son asesorados por la coordinación del departamento Médico Forense, supeditados ambos a la Subdirección ya referida. Es oportuno señalar que existen proyectos tendientes a integrar el Servicio Médico Forense del Organismo Judicial (Morgue) a la Fiscalía del Ministerio Público por considerar que es un instrumento propio de la investigación criminal, sin embargo a la presente fecha no se ha materializado, profundizando en el presente trabajo de investigación dicha temática, por considerar que rebasa las expectativas de la presente tesis, pudiendo ser objeto de un trabajo mas profundo al respecto.

Merece especial mención la entrevista realizada con el Doctor Carlos Enrique Grajeda Alonzo, Coordinador del Servicio Médico Forense del Ministerio Público, quien en su oportunidad manifestó que en la actualidad el Servicio Médico Forense carece de un equipo de Rayos X, un colposcopio (instrumento que se utiliza para evaluar pacientes que han sido víctimas de Abuso Sexual); en tanto a la Infraestructura expresó que el edificio en el cual se encuentran ubicados carece de buena

ventilación, espacio y privacidad; pero la Fiscalía General tiene conocimiento de la problemática en cuanto al espacio físico por lo que se encuentran realizando los estudios necesarios a efecto de darle solución a dicha problemática. Al darle solución a estos problemas, de alguna manera se contribuirá a la mejora del Servicio Médico forense a efecto de que cumpla eficazmente la labor que se la ha encomendado como auxiliar en la Investigación Criminal.

Las actividades realizadas por el cuerpo de peritos Médicos Forenses se distribuyen en las siguientes áreas.

- Escena de crimen;
- Clínica Médico forense;
- Clínica Psiquiátrica Forense
- Clínica Odontológica Forense.

FUNCIONES DEL MEDICO FORENSE:

Escena de Crimen:

Participar en el levantamiento de cadáveres como apoyo al equipo de evidencias de las Fiscalías a nivel Metropolitano. Determina durante dicha diligencia respecto de una víctima, la muerte, el tiempo de muerte, la manera de muerte y si es posible la causa de muerte; aunque esta última debe establecerse con certeza al efectuar la Necropsia Médico Legal.

Clinica Médico Forense:

En la misma se realizan reconocimientos médicos legales de personas víctimas de hechos de tránsito, de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar y otras lesiones relacionadas a hechos delictivos. Cuando por si mismo las lesiones observadas en el cuerpo de las víctimas no permiten emitir extremos médicos legales, el profesional a cargo del caso deberá trasladarse a la Unidad Asistencial que atendió a la misma, para complementar el examen clínico con los hallazgos

en el expediente clínico (Historial Clínico).

Dentro del Programa de la Clínica Médico Forense del Ministerio Público, existen actividades de campo, consistentes en: Visitas a centros penales, centros hospitalarios privados y estatales y visitas domiciliarias con la finalidad de practicar reconocimientos médicos.

En cuanto a lo referente a las visitas que llevan a cabo los Médicos Forenses del Ministerio Público a los Centros Hospitalarios del país, para consultar Historiales Clínicos (Expedientes de pacientes), es oportuno hacer referencia a la limitación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en dichos casos, pues consultado el Doctor Carlos Enrique Grajeda Alonzo, Coordinador del Departamento Médico Forense del Ministerio Público comentó haber planteado al Fiscal General de la República Licenciado Héctor Hugo Pérez Aguilera el problema que afrontaban los Médicos Forenses en la consulta medico legal de historiales clínicos, inclusive solicitadas por las diferentes fiscalías al citado Centro Hospitalario, ya que las autoridades del mismo requieren Autorización judicial para permitir la consulta de los referidos historiales. De esta forma se entorpece la labor investigativa del Agente Fiscal del Ministerio Público, al ser privado de una herramienta básica como lo constituye la opinión o dictamen del Médico Forense, con lo cual se afecta el espíritu de celeridad que se le impregnó al Código Procesal Penal aplicándose así una severa dosis de burocratización que en el pasado hizo fracasar al sistema inquisitivo.

En providencia No. DFG-1217-98 de fecha 24 de abril de 1,998 emitida por la Fiscalía General de la República solicita a la Asesoría Técnica Jurídica del Ministerio Público que se estudie y dictamine al respecto del problema planteado por el Doctor Grajeda Alonzo.

Con fecha 13 de mayo de 1,998, la Asesoría Técnica Jurídica del Ministerio Público en oficio No. TJ-243-98 Opina que basándose en el Artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 319 del Código Procesal Penal y 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, El Ministerio Público para solicitar informaciones de personas individuales o jurídicas debe solicitar AUTORIZACION DE JUEZ COMPETENTE.

Clinica Psiquiátrica Forense:

Esta conformada por profesionales de dicha especialidad, quienes tienen a su cargo el reconocimiento de personas con el objeto de que les facilite pronunciarse sobre el cuadro clínico que presenta, su estado mental, peligrosidad social, enfermedades, estados permanentes o transitorios mentales vinculados a un hecho delictivo, interdicción y otros.

4. Clinica Odontológica Forense:

Actualmente la conforma un profesional, cuya actividad predominante la realiza con el reconocimiento de víctimas fallecidas durante la fase de preinhumación, y/o durante la exhumación. El éxito de dicho procedimiento dependerá del aporte de estudios (Registro Dental) que permitan establecer comparación de la cavidad oral o por factores individuales orales que refieran los parientes más cercanos. En el área clínica, evalúa personas que han sufrido lesiones o mordeduras, con la finalidad de identificar un patrón específico e identificación del sujeto activo; así mismo identifica lesiones de la cavidad oral y su pronóstico, en víctimas de agresión o hechos de tránsito.

ROL DEL MEDICO FORENSE:

El médico forense debe ser un Profesional de la medicina con conocimientos actualizados y especializados en la materia o ciencia que le atañen, así mismo debe contar con criterio propio, actividad, honradez, carácter ó valor moral, juicio, responsabilidad y conocimiento de la ley.

Criterio Propio: Es muy conveniente que el médico forense tenga criterio propio, el cual debe estar basado en sus conocimientos, en su práctica, en su juicio, para que él personalmente pueda emitir una opinión ó un dictamen que sea su criterio propio.

Objetividad: El Médico Forense al desempeñar su trabajo como perito debe llevarlo a cabo con objetividad, es decir no debe actuar emocionalmente, nunca debe permitir que le afecte un caso personalmente, por lo que tiene que ser imparcial creando sus propias teorías sobre la forma en que se cometió el delito.

Honradez: Un elemento indispensable para que todo dictamen tenga el respaldo necesario, es que el experto en este caso el médico forense proceda con toda honradez, para que las partes queden satisfechas de la opinión emitida y el Agente Fiscal así pueda tener una evidencia que posteriormente se convierta en prueba en el momento del Debate.

Carácter ó Valor Moral: El medico forense debe sostener su opinión, siempre procediendo en forma honesta y nunca doblegarse ante ninguna insinuación de cualquier carácter que esta sea, ni material, ni sentimental, ni familiar y cuando considere que esta en incapacidad de proceder en esta forma, por asuntos de índole netamente personal, debe inhibirse de conocer en el asunto.

Juicio: Fuera de los conocimientos y de la práctica, el médico forense debe tener mucho juicio dictaminar y sopesar suficientemente los elementos que adquiere durante el examen o en el estudio de los casos, para que así pueda llegar a conclusiones que sean satisfactorias y que llenen el cometido que se les ha encomendado.

- e) Responsabilidad: El médico forense debe darse cuenta de la gran responsabilidad que asume al aceptar el cargo y por lo tanto debe de medir y de pesar muy detenidamente sus opiniones para no lesionar intereses en contra de la verdad de los hechos. Debe tomar conciencia de la gran responsabilidad que asume y de los graves daños que puede irrogar a una de las partes si él no se percata de la importancia de su misión.

Hay una frase especial que siempre debe tomarse en cuenta, y es: que dada la amplitud de la ciencia médica es imposible, en algunas oportunidades, que el experto tenga los conocimientos indispensables para poder dictaminar él solo, por lo tanto, cuando se le presenten casos en los cuales crea conveniente rodearse de todos los elementos de juicio indispensables para emitir un buen dictamen, debe recurrir a todos los exámenes complementarios que considere necesarios, a la opinión de otros profesionales más expertos en tal o cual rama de la medicina y en general a la consulta que él considere indispensable para que reuniendo todos los elementos de juicio, pueda emitir un buen dictamen. Todos estos elementos de juicio, estas consultas, deben de estar respaldadas por los facultativos a quienes haya consultado, o por lo que hayan practicado exámenes complementarios. El dictamen que llene todos estos requisitos tendrá un valor innegable.

- f) Conocimiento de la Ley: El médico, en general debe tener conocimiento de los artículos de la ley que le atañen. (24)

Si el Médico Forense no cumple con las cualidades señaladas y no desempeña su labor de una manera honrada y profesional, así mismo si no cuenta con conocimientos teóricos, técnicos y prácticos actualizados para desempeñar su labor, podría incurrir en errores lamentables, falta de ética profesional, incumplimiento de sus labores profesionales como perito, faltar a su función auxiliar del Agente Fiscal en la investigación criminal e inclusive en responsabilidades penales y civiles, pero lo mas preocupante sería que por una Falta de profesionalismo al desempeñar el trabajo se llegue a condenar a una persona inocente o bien que un hecho criminal quede impune.

El Médico Forense dentro del Ministerio Público tiene como funcionario; que cumplir por

²⁴ Carrillo, Arturo, op. cit., Pág. 5

delegación de la Institución y la ley, con la realización de los peritajes en la materia o ciencia correspondiente.

De lo anterior se infiere que en la mayoría de las veces, la labor desempeñada por los médicos en el procesamiento de la escena del Crimen, puede contribuir de gran manera a la satisfactoria solución de un caso, o bien a determinar quien fue el autor de un delito. En el caso de los Dictámenes Médicos Legales por lesiones, la función profesional y responsable del Médico Forense, le sirve al agente Fiscal para determinar si las mismas corresponden a la comisión de un delito o una falta; pues según lo preceptúa el Código Penal (Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala), será constitutivo de delito cuando las lesiones produzcan enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de diez días, en caso contrario si éstas producen enfermedad o incapacidad para el trabajo por diez días o menos será constitutiva de una falta (Artículos 148 y 481). Así mismo en las necropsias médico legales el médico forense cumple una de sus funciones más importantes como lo es determinar la Causa de Muerte de una persona, con lo cual se puede establecer si la misma se debió o no a un hecho criminal. No menos importante es la participación del profesional de la medicina forense en el Proceso Penal, fundamentalmente en el desarrollo propio del Debate, al emitir un Dictamen Pericial o bien ratificar el ya realizado en la fase preparatoria, debiendo atenderlo en el desarrollo del mencionado debate.

CAPITULO CUARTO

Medios de Investigación que Proporciona el Servicio Médico Forense del Ministerio Público: (VER ANEXOS D y E)

1 Informe Médico Legal:

El Informe Médico legal se define como: El dictamen que rinde por escrito el perito forense, sobre el examen médico, como consecuencia de un hecho penal que se constituye como una evidencia para el funcionario del Ministerio Público y posteriormente como un medio científico de prueba para el juzgador en el juicio oral.

El Informe Médico legal, varía en cuanto su estructura, según sea el país en donde se elabore, generalmente se puede decir que todos tienen un bloque común, consistente en un Preámbulo, Exposición y Conclusiones. El formato se conforma de acuerdo al tipo de reconocimiento que se efectúa, es decir, reconocimientos clínicos en personas, con sus variantes, (según sea el programa dentro del cual se enmarque el caso); violencia intrafamiliar, ataque sexual ó lesiones derivadas de accidentes de tránsito o riñas, y por aparte si se refiere a reconocimientos en cadáveres (Protocolo de necropsia).

En Guatemala los formatos tienen en común la descripción de la historia médico legal del caso y descripción de los antecedentes vinculados con la atención médica recibida en el ámbito particular, institucional estatal o privado. Las Conclusiones también varían de acuerdo al programa, medio legal a que corresponda el caso y dictamen elaborado, por ejemplo: en las Conclusiones de las víctimas de ataque sexual se proyecta predominantemente el estado de virginidad o de desfloración y las vinculantes clínicas; mientras que las Conclusiones causadas por Lesiones enfocan predominantemente el tiempo de abandono de labores, la permanencia o no de cicatriz en el rostro y

tratamiento médico, siendo el primero el que jurídicamente valora la responsabilidad. ~~El~~ Departamento de medicina legal de Costa Rica y otros países no consignan el tiempo de tratamiento, basados en la justificación ya descrita.

Las Conclusiones del Informe de Necropsia también presentan sus particularidades, en razón de que es importante señalar la causa de la muerte, debiendo describirse además en forma ordenada previo a ésta, todos los eventos fisiológicos, patológicos y/o traumáticos que favorecieron el cese de la vida, de forma que permitan captar con claridad a la autoridad competente de la investigación, todas las eventualidades del hecho.

Entre los artículos vinculantes a los Informes Médicos legales se citan en el Código Procesal Penal los siguientes:

Artículo 77. Internación para observación. Cuando para la preparación del informe sobre el estado psíquico del imputado fuere necesaria su internación en un hospital psiquiátrico, la medida sólo podrá ser ordenada por el juez de primera instancia, o por el tribunal competente, según el caso.

La medida se ordenará por resolución fundada, tomándose las disposiciones precautorias que el caso amerite.

La internación no podrá sobrepasar, en su conjunto, un mes de duración.

Artículo 78. Reconocimiento personal. El Ministerio Público o los tribunales podrán ordenar el reconocimiento personal del imputado por médico forense, para la constatación de circunstancias de importancia a la investigación. Si por alguna razón no pudiere practicar la diligencia el médico forense o no estuviere disponible, el reconocimiento podrá hacerlo otro médico.

En casos de urgencia podrá realizarse por dichas autoridades sin intervención de perito, con auencia del sindicado y en presencia de su defensor.

Artículo 194. Reconocimiento corporal o mental. Cuando, con fines de investigación del hecho punible o de identificación, fuere necesario el reconocimiento corporal o mental del imputado, se podrá proceder a su observación, cuidando que se respete su pudor. El examen será practicado con

auxilio de perito si fuere necesario y por una persona del mismo sexo.

Se procederá de la misma manera con otra persona que no sea el imputado, cuando el reconocimiento fuere de absoluta necesidad para la investigación.

Artículo 241. Peritación en delitos sexuales. La peritación en delitos sexuales solamente podrá efectuarse si la víctima presta su consentimiento, y, si fuere menor de edad, con el consentimiento de sus padres o tutores, de quien tenga la guarda o custodia o, en su defecto, del Ministerio Público.

Artículo 225. Procedencia. El Ministerio Público o el tribunal podrán ordenar peritación a pedido de parte o de oficio, cuando para obtener, valorar o explicar un elemento de prueba fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio...

Artículo 238. Autopsia. En caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, el Ministerio Público o el juez ordenará la práctica de la autopsia aunque por simple inspección exterior del cadáver la causa aparezca evidente. No obstante, el juez bajo su responsabilidad, podrá ordenar la inhumación sin autopsia, en casos extraordinarios, cuando aparezca de una manera manifiesta e inequívoca la causa de muerte.

Respecto del artículo 238 del Código Procesal Penal, es importante comentar que el mismo obliga por imperativo legal al Agente o Auxiliar Fiscal del Ministerio Público a ordenar la práctica de Autopsia, aunque por simple inspección del cadáver la causa aparezca evidente, sin embargo como excepción a dicha regla en el segundo párrafo del precepto legal invocado, el Juez bajo su responsabilidad (El subrayado es mío) podrá ordenar la inhumación sin autopsia, en casos extraordinarios (entiéndase como extraordinarios cualquier tragedia en donde no existan signos de violencia constitutivos de delito), cuando aparezca de una manera manifiesta e inequívoca la causa de muerte, es decir muerte a consecuencia de dicha tragedia, muerte natural o accidental pero sin que intervenga sujeto alguno a quien imputar comisión de delito. En este punto es meritorio hacer mención del caso suscitado en el turno de evidencias cubierto para la crisis provocada por el huracán Mitch (31 de Octubre, 1 y 2 de Noviembre de 1,998), ya que las personas que fallecieron, la mayoría de casos se estableció que la posible causa de muerte fue provocada por una Asfixia

por Compresión (Soterrados), por lo que era innecesario practicar la Necropsia de ley en dichos cadáveres tanto por ser evidente la causa de muerte, como por la cantidad tan grande de cadáveres que imposibilitaba la eficiente atención del Servicio Médico Forense del Organismo Judicial; por lo que en el referido caso el equipo de la Fiscalía Metropolitana que se encontraba de turno coordinó con el Juez de Paz Penal de Turno se autorizará por medio de formularios improvisados en ese momento y los cuales llenaban los requisitos de ley, la inhumación de los occisos sin practicarles la Necropsia.

Informe de Toxicología:

Es el que emite un laboratorio químico sobre el análisis realizado a sustancias químicas o vísceras humanas en los casos que se sospeche envenenamiento de una persona.

En lo referente al Informe de Toxicología, existe como fundamento en la ley el Artículo 240 del Código Procesal Penal, el cual preceptúa: Envenenamiento. Cuando en el hecho aparecieren señales de envenenamiento, se recogerán inmediatamente los objetos o sustancias que se presumieren nocivas y se enviarán, sin demora, a los laboratorios oficiales y, en su defecto, a laboratorios particulares. En este último caso es obligatorio el cumplimiento de la orden judicial y quien practique el examen presentará factura de sus honorarios, que se cubrirán conforme lo acordado por la Corte Suprema de Justicia.

Durante la necropsia serán separadas las vísceras y los órganos correspondientes, los cuales, con las sustancias presumiblemente tóxicas o venenosas, se enviarán a donde corresponda en envases debidamente cerrados y sellados, lo cual verificará el perito.

Valor Probatorio del Informe Médico Legal:

Para determinar la valoración probatoria de los informes médicos legales, resulta fundamental tener presentes los artículos 186 y 385 del Código Procesal Penal.

Artículo 186. Valoración. Todo elemento de prueba, para ser valorado, debe haber sido obtenido por un procedimiento permitido e incorporado al proceso conforme a las disposiciones de este Código.

Los elementos de prueba así incorporados se valorarán, conforme el sistema de la sana crítica razonada, no pudiendo someterse a otras limitaciones legales que sean las expresamente previstas en este Código.

Artículo 385. Sana crítica. Para la deliberación y votación, el tribunal apreciará la prueba según las reglas de la sana crítica razonada y resolverá por mayoría de votos.

La decisión versará sobre la absolución o la condena. Si se hubiere ejercido la acción civil, aclarará procedente o sin lugar la demanda, en la forma que corresponda.

El primero de los artículos alude el modo o forma de obtención de la prueba, es decir que debe ser lícita para ser admisible como prueba, y si se obtuvo lícitamente se valorará conforme al sistema de la sana crítica, ratificando el artículo 385 que al momento del debate, este sistema de valoración será el que se utilice. En conclusión los informes médicos legales serán valorados conforme al sistema de la **SANA CRITICA RAZONADA**.

CAPITULO QUINTO:

EL MEDICO FORENSE EN LA ESCENA DEL CRIMEN

El hallazgo de un cadáver en nuestro medio es un hecho que requiere la intervención del equipo del Ministerio Público, dentro de éste se encuentra como elemento importante el Médico Forense, y la Policía Nacional Civil.

Respecto a la participación del Médico Forense en la escena del crimen; el Doctor Carlos Grajeda Onzo, Coordinador del Servicio Médico Forense del Ministerio Público señala en el Protocolo Médico-Criminalístico de la Escena que:

El Médico Forense en la escena del crimen, los involucra en el ejercicio directo de la Medicina Legal Criminalística, lo que proyecta una decisión trascendental en la Administración de Justicia, considerando que en Criminalística, la escena es prueba y testimonio de gran valor en la construcción de los hechos.

Concepto de la Escena del Crimen:

Area física, interna o externa, donde se conforma un hecho criminal, un accidente común, una catástrofe o un suicidio, permitiendo con la selección de evidencias, la reconstrucción y secuencia de acontecimientos originales.

Area física, donde se desarrolla un hecho criminal o una acción delictuosa.

Concepto de Campo:

Caracter Signos Positivos de Supervivencia: La inducción medicamentosa, traumática, anestésica o toxicología aguda, pueden disminuir la percepción de los signos vitales, estableciendo un estado

morboso de muerte aparente. Si el hecho es reciente, el investigador médico debe proceder a la verificación, a través de un examen clínico como si existiese duda, el médico forense debe aplicar las técnicas diagnosticadas complementarias o verificadoras, siendo estas las siguientes:

Signos Clínicos:

- Valoración o ausencia de latidos cardíacos.
- Valoración o ausencia de movimientos respiratorios.
- Valoración o ausencia de reflejos tendinosos y oculares
- Valoración o ausencia de flacidez.

Pruebas Verificadoras:

- Prueba de reacción vital al fuego o calor.
- Prueba del espejo. (Ausencia sopro nasal).
- Prueba de reacción congestiva distal o ligadura.

Lo anterior debe establecerse en lo posible, con la posición original de la víctima.

Establecer la hora de la muerte:

- Confirmada la muerte, el investigador médico, procederá a valorar los fenómenos cadavéricos, según progresión e interpretación.
 - Cuantificar el enfriamiento mediante medición termométrica, registrando la hora en que dicho procedimiento se efectúa.
 - Establecer cronología, morfología, y coloración de las livideces o variables por cambio de posición.
 - Establecer la rigidez cadavérica y describir la cronología de su instalación.
-

Diagnóstico de la Manera de Muerte:

Es la búsqueda ordenada de elementos que orienten a considerar la presunción o determinar el origen de la muerte accidental, suicida, homicida natural, etc. . Para determinar la manera de muerte, debemos tomar en cuenta los siguientes puntos:

Orientación y posición de la víctima.

Estudio analítico de las prendas de ropa

Ubicación y característica de las lesiones

Selección, recolección y preservación de fluidos orgánicos, evidencias farmacológicas o sustancias conexas.

Examen del lugar y sus alrededores.

Orientación y Posición de la Víctima:

Orientación: Toma como punto de referencia, el eje longitudinal del cuerpo, con relación a los puntos cardinales, principiando la descripción por la extremidad cefálica (cabeza).

Posición: Es la que presenta la víctima, tomada como conjunto, es decir: decúbito dorsal o ventral, decúbito lateral derecho o izquierdo; posición sedente (sentado), posición genupectoral, sumersión completa o incompleta, suspensión incompleta o completa, posición de pugilista, (característica de los carbonizados). Luego se describirá la correlación de los diferentes segmentos, con relación al resto del cuerpo: cabeza extendida, antebrazo derecho flexionado o hiperflexionado, rotación automática de la pierna, etc.

Estudio analítico de las prendas de la ropa:

Otorgan elementos para establecer la identidad de la víctima y favorece la reconstrucción en la sucesión cronológica del acontecimiento. Este recurso representa un factor testimonial: como elementos de identidad, otorgan evidencias a través del color, marcas de fábrica, desgaste, manchas profesionales (según tipo de trabajo), características textiles, etc. Esto incluye también los efectos personales, localizados en las ropas, tales como cédula de identidad, licencia de conducir vehículo, carnet de afiliación del I.G.S.S. o tarjetas de crédito, etc.

Son también las prendas de vestir, elementos importantes para la sucesión cronológica, evaluado a través de la ubicación de fragmentos incrustados, marcas de llantas, o de los agentes vulnerantes, como los dejados por el paso de proyectiles o arma blanca, etc. Las manchas químicas o escurrimientos de fluidos orgánicos son también elementos de reconstrucción importantes.

Ubicación y característica de las lesiones:

El registro minucioso de las lesiones, permite el análisis interpretativo, favoreciendo la reconstrucción casi perfecta de los hechos; alterados en ocasiones por actos deliberados o inadvertidos, creando un tamisaje complejo. Para evitar la repetición por equivocaciones trascendentales, es recomendable ser sistemático, en el reconocimiento de las lesiones. Lo convencional es ir de arriba hacia abajo, ubicando el plano anatómico, las características morfológicas y su variedad. Cada lesión, según el arma u objeto utilizado, tiene características propias que deben conocerse a perfección, en virtud que dicho conocimiento orienta en trayectoria, distancia, ubicación del victimario.

Selección, recolección y preservación de fluidos, corporales, evidencias farmacológicas y sustancias conexas:

Es un procedimiento que debe definirse, para evitar traslape en la participación de los peritos, pues la base de una evidencia biológica, en muchas ocasiones, esta mezclada con una evidencia física, que interesa a otra disciplina. Esto obliga a priorizar su disponibilidad en el procesamiento, mediante coordinación interinstitucional. Definir cuales evidencias son responsabilidad del médico

investigador. Son teóricamente, las que se localicen dentro del área del cuerpo, sobre y bajo el mismo; sin embargo los criterios son amplios y mediante coordinación adecuada, puede abarcar toda la fuente biológica y farmacológica de la escena.

De acuerdo a la realidad actual, es necesario esperar la estructuración de todas las unidades de investigación criminalística, para definir la coordinación.

Examen del Lugar y sus Alrededores:

La escena interna y la externa tienen elementos variables para su procesamiento e interpretación; en la escena interna los elementos tienen un perímetro establecido que permite:

Observar la integridad, ordenamiento o desorden de muebles u objetos, que sugieran según lo último, lucha o movimiento agónicos.

Observar y medir la distancia del agente o piezas de convicción empleado(s), en relación con la víctima.

Observar la distribución morfológica y caracteres de los fluidos, que permitan reconstruir los posibles movimientos de la víctima, o acción a que pudo ser sometida.

Observar la existencia de medicamentos que sugieran asociación de enfermedades o farmacodependencia, drogadicción o sustancias tóxicas de uso industrial, susceptibles de inhalación o ingesta.

Evaluar los documentos o notas que sugieran asociación o estén vinculados.

Las escenas a cielo abierto, presentan otras características en su procesamiento, dada su variable tensión, cuya dimensión se calculará según la distancia de las piezas de convicción y la relación del suceso, según los antecedentes o la interpretación de lo observado.

EL PAPEL DEL MEDICO FORENSE EN EL JUICIO ORAL:

En muchos países los Médicos Forenses en su calidad de Peritos no tiene por que dar su testimonio oral en la Corte; de hecho, esto rara vez se observa. La evidencia puede presentarse en forma escrita como declaración o testimonio, que son aceptados por la Corte como información documentada. Este método es común, particularmente en los sistemas legales de Europa continental que derivan del Código Napoleónico; mientras que los sistemas anglosajones provienen de los Códigos Imperial Británico y americano, los cuales requieren de la presencia del médico en la Corte con más frecuencia.

La actividad del médico forense como perito comienza al preparar el informe médico o dictamen que servirá de sustentación de lo que asevera en forma verbal conforme al análisis científico efectuado. En el tribunal, quien no logra sostener lo que dictaminó, se contradice o lo altera de manera sustancial, se enfrentará a momentos difíciles en el interrogatorio cruzado, ya que causará dificultades al Agente Fiscal que lo propuso como perito.

En el tribunal, el médico debe mostrarse como una persona seria y con autoridad. Su comportamiento formal y educado, y vestimenta, deben reflejar una imagen profesional, pues así logrará dar mayor énfasis a la evidencia que presente ante los miembros del tribunal y abogados. Puede estar sentado o de pie, en posición de alerta y sin perder la compostura.

La evidencia debe expresarse con voz clara y firme, asegurándose que sea lo suficientemente alta para ser escuchada por todos en el Tribunal, más aún si no se cuenta con micrófono. Es frecuente que el abogado tenga que insistir al testigo para que hable en tono más alto, lo cual se agrega a la ya incómoda situación en la que se encuentra. Si el médico habla con voz baja o murmullos da la impresión que su evidencia es pobre y no desea que lo escuchen.

El Médico Forense no debe expresarse de más, pero tampoco hacerlo en monosílabos, de tal forma que llegue a ser descortés. Las preguntas debe contestarlas completamente, después detenerse y espera la siguiente en lugar de volverse prolijo y locuaz. Los testigos que hablan mucho

an oportunidad a que los abogados de la oposición aprovechen declaraciones inoportunas y las men a su favor.

El Médico Forense al declarar ante el Tribunal nunca debe volverse hostil, agresivo, rudo o sarcástico durante el interrogatorio. Los abogados son expertos para tomar ventaja de una situación nocional; si el médico siente que abogado está siendo falso o injusto, puede apelar al presidente del bunal que en cualquier caso interviene si consideran que al testigo se la trata en forma desleal.

En muchas situaciones médicas y científicas la respuesta requiere de una explicación; el médico puede negarse a contestar una pregunta como lo demanda el abogado con un simple "sí o no", si nsidera que es inadecuado para hacer justicia en ese caso. (25)

Cuando el Médico Forense participe como perito propuesto por la fiscalía en el juicio oral es nveniente que tenga en mente los puntos siguientes:

- Hablar directamente al jurado mirando a sus miembros.
- Hablar despacio, en voz alta y con claridad.
- Evitar en lo posible el uso de términos técnicos, científicos y médicos.
- Hablar en forma sencilla y evitar el empleo de frases largas y complicadas.
- Orientarse así mismo hacia la pregunta formulada.
- Explicar o calificar la respuesta solamente cuando sea necesario.
- No dar espontáneamente información que se le ha solicitado.
- Ser respetuoso con jueces y abogados.

Debe tener presente en todo momento que ha sido llamado fundamentalmente para dar una ión de experto. La opinión de experto la debe dar como respuesta a preguntas que le formulará gente Fiscal del Ministerio Público, pero esto no significa que el Abogado de la Defensa no

pueda formular alguna o algunas preguntas.

Actualmente en los Tribunales de Sentencia de la ciudad capital se cita al Médico Forense del Ministerio Público para que comparezca en su calidad de perito a declarar en el Juicio Oral, dicha declaración consiste en la mayoría de las veces en que el propio médico forense de lectura al informe médico legal o la necropsia en su caso que practicó, y al final ratifique dicho informe y declare que la firma que calza el mismo es la suya, posteriormente si hubiere alguna inquietud por parte del Abogado de la Defensa o el Agente Fiscal del Ministerio Público considera necesario ampliar alguna situación presentada en el informe, podrán dirigirle preguntas al Médico Forense.

CAPITULO SEXTO

ANALISIS DE LA ENCUESTA REALIZADA A AGENTES FISCALES DEL MINISTERIO PUBLICO

(VER ANEXOS A y B)

Para dar mayor sustentación científica al presente trabajo de investigación, se llevó a cabo una encuesta dirigida a los Agentes Fiscales de la Fiscalía Distrital Metropolitana del Ministerio Público; y la misma se planteó una serie de preguntas dirigidas a establecer entre otras cosas, el grado de conocimiento que tienen sobre la estructura del Servicio Médico Forense de la Institución, así como, la tendencia a auxiliarse de los Médicos Forenses con frecuencia en la Investigación de los distintos casos, la cual arrojó los resultados siguientes:

En su mayoría los Agentes Fiscales respondieron que conocen la estructura del Servicio Médico Forense y que tienen conocimiento de las funciones que les son atribuidas, pero a la vez estiman conveniente que se dé información por parte del mismo, a los operadores de justicia y al público en general, sobre los distintos servicios que prestan. Un porcentaje de los encuestados manifestó que hacen uso frecuente de los Médicos Forenses en la investigación de sus casos, se auxilian de los mismos en la escena del crimen y los preparan para su participación en el Debate Público. Es importante anotar que todos los Agentes Fiscales coincidieron en responder que el Servicio Médico Forense debe extenderse a todo el territorio nacional; así mismo opinan que no se encuentra adecuadamente equipado dicho servicio, para cumplir con sus funciones y es insuficiente el elemento humano con el que cuenta actualmente para cubrir la demanda de servicio que requieren las distintas Oficinas Fiscales.

Se puede concluir que los Agentes Fiscales hacen uso del Servicio Médico Forense con frecuencia, pero a la vez estiman necesario que se le equipe de mejor manera y se provea de más personal humano para cumplir con mayor eficiencia sus funciones, debiéndose también proporcionar información sobre los distintos servicios que prestan.

ANALISIS ESTADISTICO DEL TRABAJO REALIZADO
POR EL SERVICIO MEDICO FORENSE
DEL MINISTERIO PUBLICO

(VER ANEXO C)

Se consultó estadísticas del Servicio Médico Forense del Ministerio Público, respecto a los servicios que presta, participación en la escena del crimen, asistencias a debates, etcétera; comprendiendo las referidas estadísticas el periodo del uno de enero al 30 de Noviembre de 1,998.

En las actividades medico forenses denominadas Programa Múltiple (Estas se refieren a todas las actividades médicas ó exámenes médicos legales que no incluyen casos de violencia intrafamiliar y sexual, únicamente lesiones en general) se puede observar que se han atendido un total de 4,615 casos, de los cuales el 33% corresponden a Lesión por Agresión Efecto Contuso, es decir personas que han sido víctimas de agresión con un objeto contundente, lo que constituye el rubro mas alto dentro de este programa; así mismo en las lesiones producidas por arma de fuego y arma blanca, predominan estas últimas con un 6%. Se establece también que en el periodo antes referido, los Médicos Forenses del Ministerio Público asistieron como peritos a 89 Juicios Orales en toda la República.

En la participación de los Médicos Forenses en la Escena del Crimen, de un total de 2,804 casos, se establece como principal manera de muerte los accidentes (Politraumatizados por hecho de tránsito) con un 33%, correspondiendo al rubro de homicidios un 22%, demostrándose con este último dato que el derecho a la vida (Derecho por excelencia) es conculcado en el área metropolitana del país (La Fiscalía Distrital Metropolitana cubre en el turno de evidencias las áreas siguientes: Ciudad capital, los municipios de Palencia, San José El Golfo, Villa Canales, San Juan Sacatepequez, San Pedro Sacatepequez y Chinautla).

En lo referente a las probables causas de muerte, de un total de 2,630 casos, se encuentra en primer lugar la enfermedad común con un 25%, seguido por las Heridas producidas por Proyectil de

Arma de Fuego con 19% siempre dentro de los once meses de estudio; es necesario tomar en cuenta el rubro del politraumatismo en el cual se contabilizaron 378 casos (14%), es decir en la mayoría de los casos son personas víctimas de atropellamiento por un vehículo automotor y otras veces personas que han sufrido caídas de grandes alturas.

CONCLUSIONES

1. En Guatemala, la Medicina Forense tiene sus orígenes en la época Precolombina a través de la raza Maya-Quiché quienes asociaban CONCEPTOS Medicos-Legales como la Eutanasia y la Eugenesia por medio de las deidades Ajalmex y Ajaltokip (Los gemelos del crimen), Chamibak y Chasmis Jolon (espíritus traumáticos que quebrantan los huesos).
2. La primera Necropsia que se practicó en Guatemala fue en el año 1,622, por el Doctor Domingo López Ruiz quien diagnosticó que la muerte de un reo fue por envenenamiento.
3. En la época Moderna la Medicina Forense destaca por la labor desarrollada por los Doctores Carlos Federico Mora, Miguel Molina y Arturo Carrillo, quienes se desempeñaron como Jefes del Servicio Médico Forense del Organismo Judicial.
4. A la Medicina Legal también se le conoce con los nombres de Jurisprudencia Médica, Medicina Jurídica, Medicina del Derecho y Medicina Forense.

La falta de cobertura del Servicio Médico Forense del Ministerio Público hacia el interior de la República de Guatemala, afecta el desarrollo de una efectiva investigación criminal en los casos que les son asignados a las mismas, a excepción de casos específicos en que se requiere dicho auxilio.

En el proceso investigativo de un hecho criminal a cargo del Agente Fiscal, el Médico Forense del Ministerio Público se constituye en un Auxiliar de gran importancia, para el logro de resultados objetivos en la resolución de los mismos.

El Servicio Médico Forense del Ministerio Público carece de los recursos económicos, humanos y técnicos, así como de una infraestructura necesaria para cumplir eficientemente con sus funciones de auxiliar en la investigación criminal.

8. Para el Agente Fiscal es una necesidad auxiliarse del Médico Forense, para la investigación de casos en que considere oportuna su intervención, revistiendo especial trascendencia la función que desempeña el Médico Forense como perito en el desarrollo del juicio oral.

9. La falta de información relacionada a las funciones y actividades que lleva a cabo el Servicio Médico Forense del Ministerio Público, conlleva a que en muchos de los casos no se le dé el tratamiento adecuado a un caso concreto, repercutiendo esto en una ineficiente labor investigativa.

RECOMENDACIONES

Es importante que las autoridades del Ministerio Público asignen mayor presupuesto para la creación, implementación y tecnificación del Servicio Médico Forense en cada Fiscalía Distrital del país, pues ello redundará en una mayor efectividad en la investigación de los casos sometidos a su conocimiento. Permitiendo así la futura implementación del Instituto de Ciencias Forenses (Ver Capítulo Tercero).

Dotar de mayor información tanto al personal de la Fiscalía del Ministerio Público, Defensa Pública y público en general, sobre los servicios, funciones y demás actividades que presta el Servicio Médico Forense del Ministerio Público, a efecto de hacer mas accesible a la sociedad guatemalteca y fundamentalmente a los operadores de justicia sobre los beneficios de los mismos.

Que se profundice en estudios tendientes a determinar las ventajas y desventajas que representa el traslado del Servicio Médico Forense del Organismo Judicial al Servicio Médico Forense del Ministerio Público, a efecto de establecer si resultaría beneficioso que tanto la escena del crimen como el Protocolo de Necropsia sean trabajados por Médicos Forenses del Ministerio Público como una herramienta propia de la Investigación.

Que el presente trabajo de investigación sea divulgado en las instituciones y foros de discusión sobre la materia, a efecto de profundizar en el mejoramiento del Servicio Médico Forense del Ministerio Público, lo que vendrá a beneficiar la operatividad de la justicia en forma pronta y cumplida.

BIBLIOGRAFIA

Cabanellas Guillermo.

Diccionario de Derecho Usual.

Tomos I, II, III y IV

Editorial Heliasta, S.R.I.

Buenos Aires, Argentina 1,976.

Carrillo, Arturo.

LECCIONES DE MEDICINA FORENSE Y TOXICOLOGIA.

Editorial Universitaria. Guatemala 1,975.

CRIMENES VIOLENTOS.

Departamento de Justicia de los Estados Unidos,

Programa Internacional para el Adiestramiento en

La Investigación Criminal.

MANUAL DE CRIMINALISTICA.

Cuarta Reimpresión

Editorial Limusa, S.A. de C.V.

Balderas 95, México D.F. 1,994.

MANUAL DEL FISCAL.

Ministerio Público de la República de Guatemala

Publicado por la Unidad Conjunta MINUGUA/PNUD. 1,976.

MANUAL PARA LA INVESTIGACION DE LA EVIDENCIA FISICA Y

REQUISA DE LA ESCENA DEL CRIMEN.

Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.

Instituto Nacional de Justicia (ICITAP). Mayo, 1,987.

7. Mora, Carlos Federico. **MEDICINA FORENSE.**
Cuarta Edición
Tipografía Nacional de Guatemala. 1,966.
 8. Osorio Manuel
DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES.
Editorial Heliasta, Buenos Aires. 1,981.
 9. Quiroz Cuarón, Alfonso.
MEDICINA FORENSE
Quinta Edición
Editorial Porrúa S.A. Rep. De Argentina, 15
México, 1,986.
 10. Uribe Cualla, Guillermo y Uribe González, Camilo
MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGIA Y PSIQUIATRIA FORENSE
Undécima Edición
Editorial Temis, S.C.A.
Bogotá, Colombia, 1,981.
 11. Vargas Alvarado, Eduardo.
MEDICINA LEGAL
Tercera Edición
Editorial Lehamann
San José Costa Rica, 1,980.
 12. Knighth, Bernard
MEDICINA FORENSE DE SIMPSON
-

Primera Edición

Editorial El Manual Moderno, S.A. de C.V.

México D.F., 1,994.

3. GUIA PRACTICA DEL INVESTIGADOR CRIMINALISTA

Ministerio Público

Guatemala, Centro América.

ESIS:

JZ DE MARIA OXOM HERRERA. Responsabilidad Civil y Penal en la Práctica de la Medicina. Universidad de San Carlos De Guatemala. Octubre 1,993.

3 LA ROCA DE LA VEGA, MARCO TULLIO. Evaluación del papel de la Odontología Forense en casos de necroidentificación, en casos de estimación de edad en personas vivas y en casos de estimación de edad en personas vivas y en casos de agresión física en el Departamento de medicina Forense del Ministerio Público en el Año de 1,995, Tesis Cirujano Dentista, Guatemala, julio de 1996, Ediciones Superiores, Universidad de San Carlos de Guatemala.

Res:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Código Penal

Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal

Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley del Organismo Judicial

Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

- Ley Orgánica del Ministerio Público

Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

- Reglamento para el Servicio Médico Forense, Acuerdo No. 1
Del 31 de Enero de 1,969.

ANEXO A

**ENCUESTA DIRIGIDA A AGENTES FISCALES DEL
MINISTERIO PUBLICO EN RELACION AL TRABAJO DE TESIS INTITULADO
"EL SERVICIO MEDICO FORENSE DEL MINISTERIO PUBLICO COMO
AUXILIAR EN LA INVESTIGACION CRIMINAL"**

¿ Conoce la estructura del Servicio Medico Forense del Ministerio Público?

SI NO

¿Cuándo a la Agencia Fiscal le notifican un proceso por el delito de Lesiones y el mismo cuenta con el dictamen del Medico Forense del Organismo Judicial, usted refuerza la opinión con el informe de un Médico Forense del Ministerio Público, ó únicamente utiliza el del Organismo Judicial?

- Utiliza únicamente el del O.J.
- Solicita opinión al S.M.F. Del M.P.

¿En la escena del crimen se auxilia con la opinión del Medico Forense para elaborar la teoria sobre la circunstancias en que ocurrió el hecho?

SI NO

¿Cuándo asiste a una escena de crimen por homicidio, se limita a preguntar al Medico Forense del Ministerio Público sobre la posible causa de muerte o le inquiera sobre otros hechos que pudieron contribuir a la investigación?

- Solamente sobre la posible causa de muerte.
- Inquiera sobre otros aspectos.

¿Con que frecuencia hace uso del Servicio Medico Forense del Ministerio Público en la Investigación de os casos a su cargo?

MUCHA POCA NINGUNA

Cuan importante es para usted el dictamen del Medico Forense en la Investigación Criminal de los asos?

MUY IMPORTANTE IMPORTANTE SIN IMPORTANTE

Coordina con el Medico Forense del Ministerio Público y a la vez lo prepara como perito para un Debate úblico?

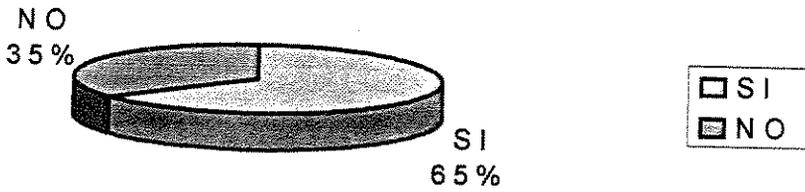
SI NO

8. ¿Los miembros del Tribunal de Sentencia le dan importancia a la Declaración del Médico forense en el Debate?
- SI NO
9. ¿El Servicio Médico Forense del Ministerio Público presta una colaboración profesional en la investigación de los casos?
- SI NO
10. ¿El Servicio Médico Forense del Ministerio Público se encuentra técnicamente equipado para cumplir con su labor en la investigación?
- SI NO
11. ¿Considera que el Servicio Médico Forense del Ministerio Público está dotado del elemento humano suficiente para cubrir la demanda de servicio que requieren las distintas Agencias Fiscales?
- SI NO
12. ¿Deberá expandirse el Servicio Médico Forense a las distintas Fiscalías Distritales de los Departamentos de la República?
- SI NO
13. ¿Tiene conocimiento de las funciones que tiene atribuidas el Servicio Médico Forense del Ministerio Público como auxiliar de la Investigación Criminal?
- SI NO
14. ¿Estima conveniente que se de información por parte del Servicio Médico Forense del Ministerio Público a los Agentes Fiscales, sobre los distintos Servicios que prestan?
- SI NO

**GRAFICAS DE LA ENCUESTA DIRIGIDA A AGENTES
FISCALES DEL MINISTERIO PUBLICO**

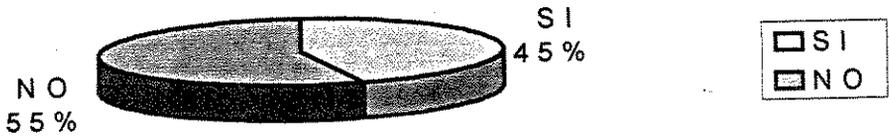
Gráfica No. 1

1. ¿ Conoce la estructura del Servicio Medico Forense del Ministerio Público?



Gráfica No. 2

2. ¿Cuándo a la Agencia Fiscal le notifican un proceso por el delito de Lesiones y el mismo cuenta con el dictamen del Médico Forense del Organismo Judicial, usted refuerza la opinión con el informe de un Médico Forense del Ministerio Público, ó únicamente utiliza el del Organismo Judicial?



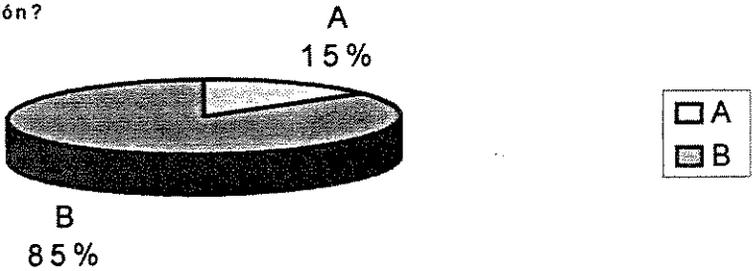
Gráfica No. 3

3. ¿En la escena del crimen se auxilia con la opinión del Médico Forense para elaborar la teoría sobre la circunstancias en que ocurrió el hecho?



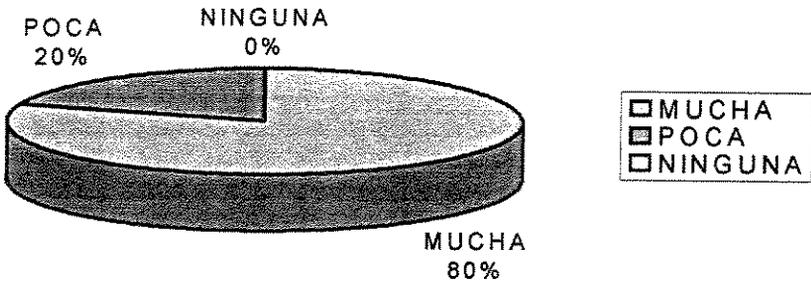
Gráfica No. 4

4. ¿Cuándo asiste a una escena de crimen por homicidio, se limita a preguntar al Médico Forense del Ministerio Público sobre la posible causa de muerte o le inquiriere sobre otros hechos que pudieron contribuir a la investigación?



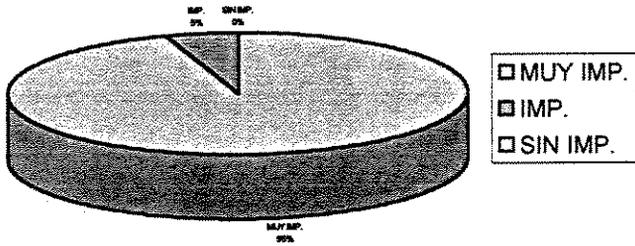
Gráfica No. 5

5. ¿Con que frecuencia hace uso del Servicio Medico Forense del Ministerio Público en la Investigación de los casos a su cargo?



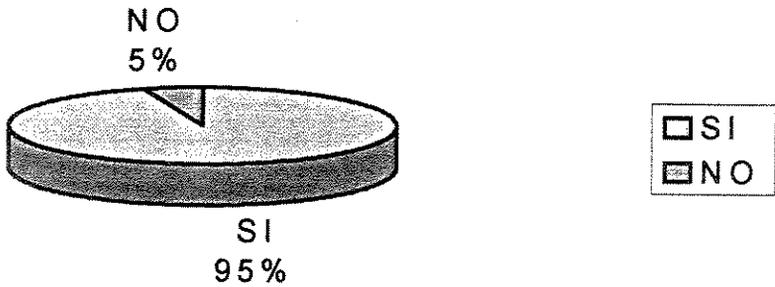
Gráfica No. 6

6. ¿Cuan importante es para usted el dictamen del Medico Forense en la Investigación Criminal de los casos?



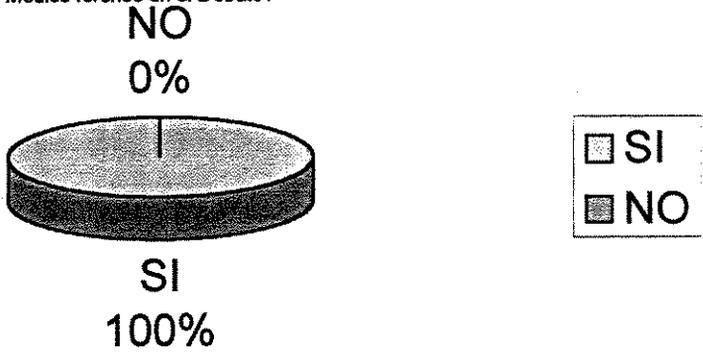
Gráfica No. 7

7. ¿Coordina con el Medico Forense del Ministerio Público y a la vez lo prepara como perito para un Debate Público?



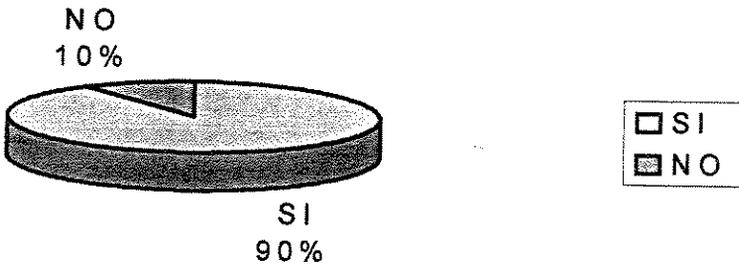
Gráfica No. 8

8. ¿Los miembros del Tribunal de Sentencia le dan importancia a la Declaración del Médico forense en el Debate?



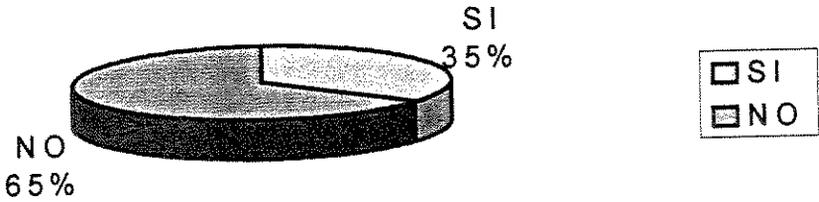
Gráfica No. 9

¿El Servicio Médico Forense del Ministerio Público presta una laboración profesional en la investigación de los casos?



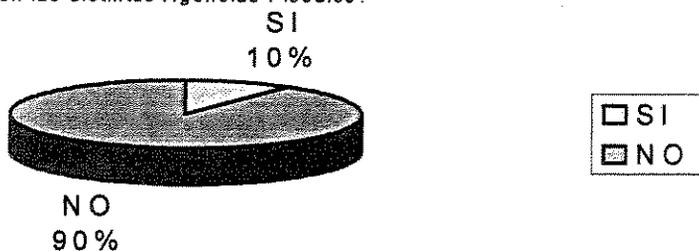
Gráfica No. 10

10. ¿El Servicio Médico Forense del Ministerio Público se encuentra técnicamente equipado para cumplir con su labor en la investigación?



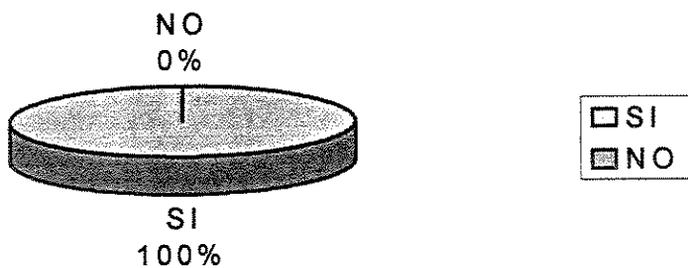
Gráfica No. 11

11. ¿Considera que el Servicio Médico Forense del Ministerio Público está dotado del elemento humano suficiente para cubrir la demanda de servicio que requieren las distintas Agencias Fiscales?



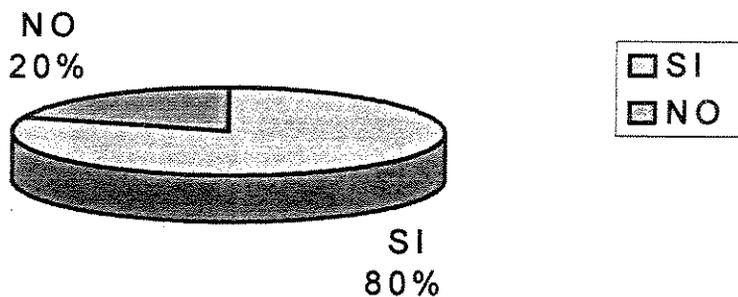
Gráfica No. 12

12. ¿Deberá expandirse el Servicio Médico Forense a las distintas Fiscalías Distritales de los Departamentos de la República?



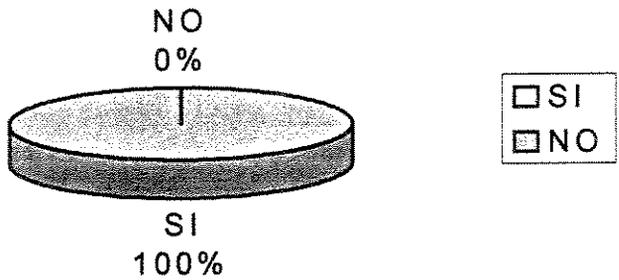
Gráfica No. 13

3. ¿Tiene conocimiento de las funciones que tiene atribuidas el Servicio Médico Forense del Ministerio Público como auxiliar de la Investigación Criminal?



Gráfica No. 14

14. ¿Estima conveniente que se de información por parte del Servicio Medico Forense del Ministerio Público a los Agentes Fiscales, sobre los distintos Servicios que prestan?



ANEXO CACTIVIDADES MEDICOS FORENSESPROGRAMA MULTIPLE

DESCRIPCION	No. de Casos
Lesión por agresión efecto contuso	1,523
Lesión por arma blanca	282
Lesión por proyectil arma de fuego	226
Lesión por hecho de tránsito	1,067
Lesión por abuso sexual *	500
Lesión por maltrato infantil *	27
Determinación de enfermedad común	56
Exhumación Identificación Clínica	12
Necropsias Post-Exhumación	13
Asistencia a Juicios Orales *	89
Determinación edad clínica	53
Casos de Responsabilidad Profesional Medica	06
Actividades Psiquiátricas Forenses *	610
Actividades Estomatológico Forenses *	151
TOTAL:	4,615

Estos Rubros se incluyen en el presente cuadro para efectos de estudio, aunque no pertenecen al Programa Múltiple.

ACTIVIDADES MEDICO FORENSES**PROGRAMA ESCENA DEL CRIMEN**

MANERA DE MUERTE	No. de Casos
Accidentes *	931
Enfermedad Común	903
Homicidios	628
Indeterminados	250
Suicidios	92
TOTAL:	2,804

Este Rubro se refiere a personas fallecidas politraumatizadas por hecho de tránsito.

ACTIVIDADES MEDICOS FORENSES**PRIMERAS PROBABLES DIEZ CAUSAS DE MUERTE:**

CAUSA PROBABLE DE MUERTE	No. de Casos
Enfermedad Común	667
Heridas por Proyectoil Arma de Fuego	498
Traumatismos Craneoencefálicos	412
Politraumatismos	378
Indeterminados	365
Heridas por Arma Blanca	77
Traumatismo Toraco Abdominal	66
Asfixias por Sofocación	49
Quemaduras Térmicas	47
Intoxicaciones Químicas	30
TOTAL:	4,054

ANEXO "D"

**"INFORMES MEDICOS LEGALES RENDIDOS
POR EL SERVICIO MEDICO FORENSE
DEL MINISTERIO PUBLICO"**

INFORME MEDICO LEGAL PARA RECONOCIMIENTO DE LESIONES

**SDMF-O-
CAYM/zpq.**

Guatemala, 29 de Abril de 1,988.

r
liar Fiscal
cia No. 15
sterio Público.

escrito médico forense del Ministerio Público, Doctor Cesar Alfonso Marcos Ramírez*,
ica que en atención a la valoración solicitada por la Agencia No. 15, con fecha 19 de abril
998, sin número de referencia, practique reconocimiento y dictamen pericial médico
se en la misma fecha de la petición a ANA ELIZABETH PAIZ MARTINEZ*, de sexo
ino, de 20 años de edad, cocinera. Describo la correlación de los eventos y hallazgos
os.

ORIA MEDICO LEGAL

re paciente que el día 10 de abril de 1,998 aproximadamente a las 1920 horas fue agredida
na persona conocida quien con un objeto desconocido le provocó lesiones en el cuello.

ECEDENTES DE ATENCION HOSPITALARIA

ituido en el Hospital General San Juan de Dios, constaté en el Hospital Clínico Número
6 que ANA ELIZABETH PAIZ MARTINEZ, recibió atención médica en ese Centro el
: abril de 1,999, por haber sufrido heridas por arma blanca en el cuello las cuales se le
ron y se dejó tratamiento de forma ambulatoria.

ONOCIMIENTO MEDICO LEGAL

ite consciente, orientada, Presenta: Una cicatriz color rosado de seis cms. De longitud
ntal en región anterior del cuello; otra cicatriz color rosado de cinco cms. De longitud
horizontal en región lateral izquierda del cuello y otra cicatriz color rosado de seis cms.
gitud dirección oblicua en región lateroposterior izquierda del cuello.

CLUSIONES

- a) Tiempo de tratamiento quince días a partir de la fecha de la lesión.
- b) Tiempo de incapacidad para el trabajo quince días.
- c) No quedará cicatriz visible ni permanente del rostro.
- d) No quedará deformación permanente del rostro.
- e) No quedará impedimento total o parcial.
- f) **INFORME DEFINITIVO.**

-----UL-----

Sin otro particular, me suscribo de usted, deferentemente.

FIRMA
MEDICO FORENSE INVESTIGADOR

REFRENDADO

JEFE DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE
MINISTERIO PUBLICO.

*** Los nombres son ficticios.**

**INFORME MEDICO LEGAL DE RECONOCIMIENTO MEDICO
POR ABUSO SEXUAL**

SDMF-0-
CAYM/zpq

Guatemala, 08 de Mayo de 1,998.

Ortografía
Fiscalía
Ministerio Público.

Escrito médico forense del Ministerio Público, Doctor Jorge Manuel Rodas Carranza*,
solicita que en atención a la valoración solicitada por la Fiscalía de la Mujer, con fecha 30 de
de 1,998, con número de referencia 218-98, practique reconocimiento y dictamen médico
se en la misma fecha de la petición a JUANA ROSA COSTNER KILMER*, de sexo
femenino, de 16 años de edad. Describo la correlación de los eventos y hallazgos médicos.

ANTECEDENTES MEDICO LEGAL

Es paciente que el día 19 de noviembre de 1,997 aproximadamente a las 9:30 horas al ir en
un taxi con una persona conocida en un sector de Villa Canales, éste le dio un líquido a
beber con lo cual perdió el conocimiento. Cuando despertó se encontraba solo con su ropa
dentro de una cama, en una casa de un sexto de Amatitlán, por lo cual se dio cuenta que había
sido abusado sexualmente de ella.

ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICOS

EDAD: 13 años. **CICLOS:** 30 X 5-7 días. **FECHA DE ULTIMA REGLA:**
09/97.

EXTRAGENITAL

Abdomen globoso por útero grávido altura uterina 18 cms.

EXTRAGENITAL

Presenta signos clínicos asociados a trauma.

GENITAL

Se observa vello púbico. Desarrollo vulvar adecuado a su edad, no exhibiendo signos
asociados a trauma genital. Himen de forma anular, que evidencia cicatriz antigua por
trauma, sin que pueda determinarse la fecha en que fue ocasionada. Se localiza según el
eje de la carátula de un reloj a las cinco horas y va del borde libre a la base. El himen
presenta una abertura que permite la maniobra manual del paso de dos dedos con facilidad, es

decir, que tiene signos típicos de desfloración. Se observa escotarudas congénitas. Distribución asimétrica localizadas a las ocho y diez horas según el plano de la carátula del reloj.

CONCLUSIONES GINECO-OBSTETRICAS

- a) Hay desfloración antigua, no pudiendo determinar con precisión cuando sucedió este hecho.
- b) No presenta signos clínicos de trauma.
- c) Presenta signos clínicos de embarazo de 27 semanas de gestación por ultrasonograma obstétrico.
- d) No presenta signos clínicos de enfermedad venérea, pero para descartar este extremo, es necesario reevaluarla en seis semanas y obtener resultado de los laboratorios solicitados.

LABORATORIOS

Gram de Secreción Vaginal, VDRL y HIV.

ESTUDIOS ESPECIALES

Ultrasonograma Obstetrico realizado en el Hospital General San Juan de Dios el día 04/04/98 reporta : Embarazo de 27 semanas de gestación de curso normal con feto vivo único sin anomalías congénitas.

-----UL-----

Sin otro particular, me suscribo de usted, deferentemente.

FIRMA
MEDICO FORENSE INVESTIGADOR

REFRENDADO

JEFE DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE
MINISTERIO PUBLICO

*Los nombres son ficticios.

INFORME MEDICO LEGAL DE RECONOCIMIENTO PSIQUIATRICO**SDMF-O-468-98-"B"****JJML/zpq**

Guatemala, 23 de abril de 1,998.

Señor
Auxiliar Fiscal
Ministerio Público.

El suscrito psiquiatra forense del Ministerio Público, Doctor Eduardo Haroldo Hoffman De Jiro*, certifica que en atención a la valoración solicitada por la Agencia No. 35, con fecha 13 de abril de 1,998, con número de referencia 196/98, me constituí al Hospital Roosevelt, practique valoración psiquiátrica y revisión del Expediente Clínico No. 222-333 correspondiente a **MIGUEL ANTONIO TYSON CHAVEZ**, determinando lo siguiente:

PSIQUIATRIA FORENSE

Valuado en la cama No. 85 de la Cirugía "D" del Hospital Roosevelt el día 13 de Abril de 1,998 a las 10:00 horas. Paciente de 25 años, analfabeta.

Se encuentra internado en ese Hospital desde el día 16 de febrero de 1,998 con Historial Clínico No. 222-333 luego de haber sido atropellado y sufrir Atrición de Tejidos blandos y pérdida ósea de maleolo peroneo del pie izquierdo. En el expediente consta que el paciente fue valuado por Psiquiatría por consulta que se le hizo el 19 de marzo de 1,998 quejándose de cambios de conducta y agresividad con personal y pacientes. La evaluación se hizo el 22 de marzo de 1,998 por el Doctor Rabanales quien consigna que el paciente refirió ver enanos que llegaban a insultar y consignó también encontrarlo con aplanamiento afectivo. La impresión clínica de entonces fue una Psicosis Reactiva y un Retraso psicosocial y le dejaron a tomar aloperidol 5 mgs. dos veces al día.

VALUACION DEL DIA 29 DE ABRIL A LAS 10:00 HORAS

Encuentro al paciente en cama, cubierto con la ropa hasta la cabeza. Se encuentra despierto pero su estado de alerta está disminuido, mostrando una capacidad de atención también disminuida aunque se esfuerza y lo logra. Desorientado en tiempo (dice que el miércoles 17 de abril de 1,997 que son las 15:00 horas). Orientado en lugar (sabe es zona 11, por el trébol y el Hospital Roosevelt). Orientado en persona (refiere su nombre MIGUEL ANTONIO TYSON CHAVEZ y ser de Santa María, Chiquimula). Orientado en situación (sabe que está hospitalizado por haber sido atropellado aunque él refiere que lleva 4 meses internado).

Durante la entrevista muestra tendencia al sueño y en ocasiones se cubre el rostro con la ropa de cama. Tiene un lenguaje parco y escaso y referido sola a responder preguntas directas sin ninguna iniciativa verbal, mostrando un pensamiento muy concreto, referido exclusivamente a cosas sencillas que conoce (habla reiteradamente que es de San María Chiquimula y que lo atropello una camioneta). No posee capacidad de abstracción en este momento y por lo tanto tiene un deficiente manejo de ideas y del futuro. Con respecto a si mismo y su situación sabe y entiende lo mínimo necesario pero no tiene claridad de juicio para formar conceptos razonables y llegar a conclusiones adecuadas.

ANTECEDENTES

Niega uso de tabaco, alcohol y drogas. Niega antecedentes psiquiátricos.

CONCLUSION

- a) Con base en la evaluación realizada se hace evidente al momento actual que el paciente presenta signos que implican compromiso de sus capacidades mentales superiores y tiene limitación para comprender el carácter y las consecuencias de su situación.
- b) No se cuenta con antecedentes del paciente previos al trauma y procedimientos a que ha sido sometido a partir del accidente y que son básicos para establecer un parámetro comparativo.
- c) El cuadro que se describe de agitación, agresividad y posibles alucinaciones es compatible con la existencia de un daño orgánico agudo, pero no descarta la existencia previa de algún trastorno mental.
- d) Sugiero investigación social y de existir antecedentes psiquiátricos que estos sean incorporados al proceso y remitidos al suscrito para correlacionarlos con el paciente.

-----UL-----

Sin otro particular me suscribo de usted, deferentemente.

FIRMA
PSIQUIATRA FORENSE-INVESTIGADOR

REFRENDADO

JEFE DEPARTAMENTO MEDICO FORENSE
MINISTERIO PUBLICO

* Los nombres son ficticios.

ANEXO E

**FORMULARIOS DE SOLICITUDES PARA LA PRACTICA
DE EXAMENES MEDICOS LEGALES**



MINISTERIO PUBLICO
GUATEMALA, C. A.

**SUBDIRECCION DE CIENCIAS FORENSES
DEPARTAMENTO MEDICO FORENSE**

**ABUSO SEXUAL DE VICTIMAS MASCULINAS
DICTAMEN MEDICO LEGAL**

Guatemala, _____ de _____ de 1,99__

NOMBRE: _____ SEXO: _____ EDAD: _____

DOMICILIO: _____ RELACION CON EL ACUSADO: _____

HISTORIA MEDICO LEGAL: _____

ANTECEDENTES:

Atención hospitalaria y tratamientos ambulatorios (describir ingreso, hallazgos, procedimientos y estudios de gabinete diagnóstico).

RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL

SEÑALES VITALES: _____

SEÑALES EXTRAGENITAL: _____

SEÑALES PARAGENITAL: _____

AREA GENTAL

I. (Se observa - no se observa) vello púbico. Pene flácido, de _____ Cms. Longitud y _____ Cms. de diámetro. Prepucio (retráctil - no retráctil - circuncidado).

Año con pliegues radiados, sin presencia de cicatrices. Laxitud anal _____ tono _____

II. (Se observa - no se observa) vello púbico. Pene flácido, de _____ Cms. Longitud y _____ Cms. de diámetro. Prepucio (retráctil - no retráctil - circuncidado).

Año con rasadura(s) a nivel de pliegues radiados, de bordes sangrante (s) e inflamado (s), que por su característica se considera(n) reciente(s) y que data(n) de aproximadamente: _____ a contar de la presente fecha. Se localizan según la carátula de un reloj a las _____ / _____ horas. Laxitud anal _____ tono _____

III. (Se observa - no se observa) vello púbico. Pene flácido, de _____ Cms. Longitud y _____ Cms. de diámetro. Prepucio (retráctil - no retráctil - circuncidado).

Año pliegues radiados; exhibiendo cicatrices antiguas, sin que pueda determinarse la fecha en que fueron ocasionadas, ni la causal directa. Se localizan según plano de la carátula de un reloj a las _____ / _____ horas. Laxitud anal _____ tono _____

HALLAZGOS ADICIONALES (TRAUMATICOS Y/O PATOLOGICOS): _____

COMENTARIOS: _____

CONCLUSIONES

PROTOCOLO DEL RIESGO PATOLOGICO DE ENFERMEDAD DE TRANSMISION SEXUAL	
VICTIMA	
1. Frote	_____
2. HIV - VDRL	_____
3. Repetir HIV-VDRL	_____
ACUSADO	
1. HIV - VDRL	_____
2. Gram Uretral	_____
3. Repetir HIV-VDRL	_____

OTROS LABORATORIOS: _____



**SUBDIRECCION DE CIENCIAS FORENSES
DEPARTAMENTO MEDICO FORENSE**

**RECONOCIMIENTO DE VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL
DICTAMEN MEDICO LEGAL**

MINISTERIO PUBLICO
GUATEMALA, C. A.

Guatemala, _____ de _____ de 1,9 _____

NOMBRE: _____ SEXO: _____ EDAD: _____ ESTADO CIVIL: _____

DOMICILIO: _____ RELACION CON EL ACUSADO: _____

HISTORIA MEDICO LEGAL: _____

ANTECEDENTES:

A. Atención hospitalaria y tratamientos ambulatorios (describir ingreso, hallazgos, procedimiento estudio de gabinete diagnóstico: _____

3. Gineco-obstétricos: _____

RECONOCIMIENTO MEDICO - LEGAL

signos vitales: _____

AREA EXTRAGENITAL: _____

AREA PARAGENITAL: _____

AREA GENITAL

I. (Se observa - no se observa) vello púbico. Desarrollo vulvar (adecuado - no adecuado) a su edad, (exhibiendo - no exhibiendo) signos asociados a trauma genital. Himen de forma _____, sin rasgadura en su borde libre, es decir, que hay integridad al momento del examen, (se observa - no se observa) escotaduras congénitas de distribución (simétrica - asimétrica)

II. (Se observa - no se observa) vello púbico. Desarrollo vulvar (adecuado - no adecuado) a su edad, (exhibiendo - no exhibiendo) signos asociados a trauma genital. Himen de forma _____, con rasgaduras de bordes (sangrantes e inflamados), que por su característica se consideran recientes y que datan de aproximadamente _____ a contar de la presente fecha. Se localizan según el plano de la carátula de un reloj a las ____ / __, horas y van del borde libre al _____. El himen presenta una abertura que permite la maniobra manual del paso de dos dedos con facilidad, es decir, que tiene signos típicos de desfloración, (se observa - no se observa) escotaduras congénitas. Distribución (simétrica - asimétrica).

III. (Se observa - no se observa) vello púbico. Desarrollo vulvar (adecuado - no adecuado) a su edad, (exhibiendo - no exhibiendo) signos asociados a trauma genital. Himen de forma _____, que evidencia cicatrices antiguas por rasgadura, sin que pueda determinarse la fecha en que fueron ocasionadas. Se localizan según el plano de la carátula de un reloj a las ____ / __, horas y van del borde libre al _____. El himen presenta una abertura que permite la maniobra manual del paso de dos dedos con facilidad, es decir, que tiene signos típicos de desfloración. (se observa - no se observa) escotaduras congénitas. Distribución (simétrica - asimétrica).

IV. (Se observa - no se observa) vello púbico. Desarrollo vulvar (adecuado - no adecuado) a su edad, exhibiendo - no exhibiendo) signos asociados a trauma genital. Por partos vaginales previos, se observa pérdida (parcial - total) de la membrana himenal, que no permite identificar cicatrices.

HALLAZGOS ADICIONALES: _____

COMENTARIO: _____

CONCLUSIONES:

Describir los extremos gineco-obstétricos y de lesiones.

GINECO-OBSTETRICOS	LESIONES

PROTOCOLO DE RIESGO PATOLOGICO DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL	
VICTIMA	
1.	Frote y cultivo vaginal _____
2.	H.I.V. - VDRL _____
3.	Repetir H.I.V. - VDRL _____
ACUSADO	
1.	H.I.V. - VDRL _____
2.	Gram Uretral _____
3.	Repetir H.I.V. - VDRL _____

OTROS LABORATORIOS: _____

(Firma y Sello) _____

**SUBDIRECCION DE CIENCIAS FORENSES
DEPARTAMENTO MEDICO FORENSE**

**RECONOCIMIENTO Y DICTAMEN MEDICO
LEGAL DE LESIONES**



REF: _____

Guatemala, _____ de _____ de 1,99 _____

OMBRE: _____ SEXO: _____ EDAD: _____ ESTADO CIVIL: _____

OMICILIO: _____ RELACION CON EL ACUSADO: _____

ROFESION U OFICIO: _____

HISTORIA MEDICO LEGAL

ntecedente de atención hospitalaria o tratamiento ambulatorio (describir ingreso, hallazgos, procedimientos y estudios de gabinete diagnóstico).

reconocimiento Médico - Legal s/v _____ p/A _____ F/s _____

terconsulta (s) y/o exámenes complementarios (hacer referencia y describir opinión del especialista)



CONCLUSIONES:

- a. Tiempo de tratamiento: _____
- b. Tiempo de incapacidad para el trabajo: _____
- c. Cicatriz visible y permanente del rostro:
 SI NO
- d. Deformación permanente del rostro:
 SI NO
- e. Impedimento total o parcial:
 SI NO

Razón vinculada al inicio "e": _____

- f. Informe definitivo:
 SI NO

- 1. Para pronunciarse en relación al inicio _____ es necesario reevaluar al paciente en: _____
- 2. Observaciones relacionadas con interconsultas o procedimientos en trámite: _____

COMENTARIO: _____

(Firma y Sello) _____

**SUBDIRECCION DE CIENCIAS FORENSES
DEPARTAMENTO MEDICO FORENSE**

INVESTIGACION MEDICA FORENSE DE LA ESCENA



REF: _____

DATOS GENERALES:

Fecha: _____ Hora: _____ No. Rollo: _____ No. Fotografia: _____

DIRECCION O REFERENCIA DEL HALLAZGO: _____

NOMBRE DE LA VICTIMA: _____

SEXO: _____ EDAD ESTIMADA (Cronológica-Dental-Radiológica): _____

LUGAR DEL LEVANTAMIENTO: (Indicar si fue en el lugar de la escena o en un Centro Hospitalario: _____

ANALISIS PRELIMINAR DE LA ESCENA:

A. DESCRIPCION DE LA ESCENA: _____

B. HALLAZGOS EN LA VICTIMA: _____

C. TIEMPO ESTIMADO DE MUERTE: _____ MANERA DE MUERTE (Apreciación) _____

D. EXAMENES SUGERIDOS: _____

OBSERVACION: Los datos son apreciaciones preliminares, sujetas a modificaciones por nuevos datos aportados en el seguimiento de la investigación.